

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES III

Caracas, viernes 26 de diciembre de 2014

Número 40.569

## SUMARIO

### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera de Gastos de la Asamblea Nacional para el Ejercicio Fiscal 2015, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se indican.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.560, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.561, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.569, mediante el cual se nombra a la ciudadana Delcy Eloina Rodríguez Gómez, como Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Suniaga Machillanda, como Delegado Estatal para el Distrito Capital, de esta Fundación.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas que en ellas se indican, en su carácter de Directoras Generales Encargadas de las Oficinas que en ellas se señalan, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny José Rangel Contreras, como Presidente de la Fundación «Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Urbina Arias, como Presidenta del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, adscrito a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se mencionan, en su carácter de Directores Generales Encargados de las Oficinas que en ellas se indican, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican, y como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rainier Rafael Sierra Morales, como Presidente de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), y de la Junta Directiva.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa como responsables de los Fondos en Anticipo y Avance que les sean girados a las Unidades Administradoras a su cargo, para el Ejercicio Fiscal 2015, de las Embajadas de los países que en ella se mencionan, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Económico Financiero 2015; y se designa a los funcionarios que en ella se señalan, responsables de las Unidades Administradoras de dicha Estructura.

### ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 2015 de este Ministerio.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2015 de este Ministerio, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se señalan.

### INIA

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Ninoska del Carmen Valera, como Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora del estado Trujillo de este Instituto, en condición de Encargada.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Víctor Ramón Rodríguez Hernández, como Coordinador del Centro Regional de Producción Agrícola «La Espada Vencedora del General Zamora», adscrito a la Gerencia de Producción Social, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Carla Loren Reinoso Martínez, como Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano, de este Instituto.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial «José Antonio Anzoátegui».

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Alejandro Piñango Carmona, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se reconoce los títulos de Doctor(a) y Licenciado(a), otorgados en las Universidades que en ellas se mencionan, de la República de Cuba, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

#### PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2015.

### TRANSBAR, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de carácter permanente de esta Empresa, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2015.

### BAER, S.A.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Gerentes Generales de los Aeropuertos que en ellas se especifican, de los estados que en ellas se indican.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marjully Consuelo Trujillo Silva, como Directora General, en calidad de Encargada, de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2015 de este Ministerio, la cual estará constituida por la Unidad Administrativa Central y las Unidades Ejecutoras Locales que en ella se señalan.

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

**TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**

Decreto mediante el cual se designa al ciudadano Gilberto Pinto Blanco, como Presidente de la «Corporación de Turismo Insular Miranda, C.A.», y al ciudadano Raúl Ernesto Rodríguez Maza, como Suplente, en carácter de Vicepresidente.

**MINISTERIO PÚBLICO**

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se mencionan, de las Fiscalías que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

**ASAMBLEA NACIONAL**

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Presidencia  
Caracas - Venezuela

**ASAMBLEA NACIONAL****RESOLUCIÓN**

Nº 040-14

El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, numerales 8, 10, 13 y 18 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.014 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO**

Corresponde a la Asamblea Nacional acordar y ejecutar su presupuesto de gasto de conformidad con lo establecido en el Artículo 187, Numeral 22 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario y con el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Aprobar la Estructura Financiera de Gastos de la Asamblea Nacional para el Ejercicio Fiscal 2015, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales, las Unidades Administradoras Desconcentradas sin Delegación de Firma y los Entes Descentralizados por Unidades Ejecutoras Locales; cuyas denominaciones se señalan a continuación:

**UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:**

CODIGO	DENOMINACION
00068	DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

**UNIDADES EJECUTORAS LOCALES:**

CODIGO	DENOMINACION
00011	DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
00012	DIRECCION GENERAL DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
00013	DIRECCION DE PRIMERA VICEPRESIDENCIA
00014	DIRECCION DE SEGUNDA VICEPRESIDENCIA
00016	SECRETARIA
00017	SUB-SECRETARIA
00018	DIRECCION ESTRATEGICA DE COMUNICACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES
00019	COMISION PERMANENTE DE POLITICA INTERIOR
00020	COMISION PERMANENTE DE POLITICA EXTERIOR, SOBERANIA E INTEGRACION
00021	COMISION PERMANENTE DE CONTRALORIA
00022	COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y DESARROLLO ECONOMICO
00023	COMISION PERMANENTE DE ENERGIA Y PETROLEO
00024	COMISION PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD
00025	COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL
00026	COMISION PERMANENTE DE CULTOS Y REGIMEN PENITENCIARIOS

00027	COMISION PERMANENTE DE AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIOS CLIMATICOS
00028	COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
00029	COMISION PERMANENTE DEL PODER POPULAR Y MEDIOS DE COMUNICACION
00030	COMISION PERMANENTE DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
00031	COMISION PERMANENTE DE CULTURA Y RECREACION
00032	COMISION PERMANENTE DE FAMILIA
00033	COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
00034	DIRECCION DE APOYO TECNICO PARLAMENTARIO Y CONTROL LEGISLATIVO
00035	GESTION DE PROYECTOS
00036	ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL DR. CARLOS ESCARRÁ MALAVÉ
00038	DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO LEGISLATIVO
00039	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA
00040	DIRECCION ESTRATEGICA DE PATRIMONIO CULTURAL
00041	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
00042	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
00043	DIRECCION ESTRATEGICA DE RELACIONES INTERNACIONALES
00044	DIRECCION ESTRATEGICA DE SEGURIDAD
00045	DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
00046	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO
00047	DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
00048	CONSULTORIA JURIDICA
00049	DIRECCION DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE PROTOCOLO
00050	DIRECCION DE SERVICIOS DE SECRETARIA
00051	OFICINA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EFICIENCIA

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN DELEGACIÓN DE FIRMA:**

CODIGO	DENOMINACION
00008	GESTION DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
00009	GESTION DEL PARLAMENTO INDIGENA
00010	GESTION DEL PARLAMENTO AMAZONICO

**ENTES DESCENTRALIZADOS SIN FINES EMPRESARIALES:**

CODIGO	DENOMINACION
A0234	FUNDACION CARDIOVASCULAR
A0238	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LOS PARLAMENTARIOS
A0420	FUNDACION TELEVISORA DE LA ASAMBLEA NACIONAL (ANTV)
A1603	FUNDACION RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL (ANRADIO)
A0287	FUNDACION FONDO EDITORIAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL WILLIAN LARA
A0291	FUNDACION DE ATENCION INTEGRAL AL PUEBLO LEGISLADOR

**RESPONSABLES EJECUTORES:****UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:**

CODIGO	DENOMINACION	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	CÉDULA IDENTIDAD
00068	DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS	LIC. YILDA PLAZA ZAMBRANO	5.566.520

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN DELEGACIÓN DE FIRMA:**

CODIGO	DENOMINACION	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	CÉDULA IDENTIDAD
00008	GESTION DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO	DIP. CAROLUS WIMMER	6.102.810
00009	GESTION DEL PARLAMENTO INDIGENA	DIP. CESAR SANGUINETTI	8.947.858
00010	GESTION DEL PARLAMENTO AMAZONICO	DIP. JESÚS ERNESTO GRATEROL	8.135.879

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir del 1º de Enero del 2015.

**Artículo 3.** Comuníquese y publique en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Caracas a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2014. Año 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), mediante delegación del Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° 8975 fecha 23 de diciembre de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.592.192.676,50)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas y Entidades, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. **3.592.192.676,50**

**Acción Centralizada: 260004000 Asignaciones Predeterminadas** " **3.592.192.676,50**

**Acción Específica: 260004001 Asignación y control de los aportes constitucionales y legales** " **3.592.192.676,50**

**Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)** " **3.592.192.676,50**

**Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica: 05.01.00 Situado Constitucional** " **3.592.192.676,50**

**05.01.01 Situado Estatal** Bs. **2.850.714.408,00**

E5000	Distrito Capital	"	194.256.631,00
E5100	Estado Amazonas	"	52.840.715,00
E5200	Estado Anzoátegui	"	161.221.514,00
E5300	Estado Apure	"	81.269.552,00
E5400	Estado Aragua	"	172.549.620,00
E5500	Estado Barinas	"	104.152.996,00
E5600	Estado Bolívar	"	167.807.994,00
E5700	Estado Carabobo	"	219.138.890,00
E5800	Estado Cojedes	"	65.183.061,00
E5900	Estado Delta Amacuro	"	53.661.244,00
E6000	Estado Falcón	"	114.132.391,00
E6100	Estado Guárico	"	103.108.275,00
E6200	Estado Lara	"	34.944.769,00
E6300	Estado Mérida	"	110.793.763,00
E6400	Estado Miranda	"	271.561.674,00
E6500	Estado Monagas	"	110.832.847,00
E6600	Estado Nueva Esparta	"	80.002.866,00
E6700	Estado Portuguesa	"	112.460.037,00
E6800	Estado Sucre	"	15.027.601,00
E6900	Estado Táchira	"	131.177.056,00
E7100	Estado Yaracuy	"	90.345.134,00
E7200	Estado Zulia	"	338.388.584,00
E7300	Estado Vargas	"	65.857.194,00

**05.01.02 Situado Municipal** Bs. **741.478.268,50**

**E5000 Distrito Capital** " **43.707.742,00**

E5001 Municipio Libertador " 43.707.742,00

**E5100 Estado Amazonas** " **9.570.866,00**

E5101 Municipio Atures " 5.658.252,00

E5103 Municipio Atabapo " 1.337.024,00

E5104 Municipio Autana " 1.267.014,00

E5106 Municipio Manapiare " 1.308.576,00

**E5200 Estado Anzoátegui** " **26.681.115,80**

E5202 Municipio Aragua " 1.372.864,00

E5203 Municipio Simón Bolívar " 6.731.883,00

E5204 Municipio Manuel Ezequiel Bruzual " 1.359.784,00

E5205	Municipio Carvajal	"	1.057.895,00
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	1.124.291,00
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	1.389.038,00
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	1.886.835,00
E5212	Municipio Libertad	"	1.167.678,00
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	1.665.511,00
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	43.730,57
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	1.385.203,00
E5216	Municipio Píritu	"	1.202.757,00
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	3.429.330,00
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	991.224,00
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	826.359,23
E5221	Municipio Santa Ana	"	1.046.733,00
<b>E5300</b>	<b>Estado Apure</b>	"	<b>20.317.388,00</b>
E5301	Municipio Achaguas	"	2.813.348,00
E5302	Municipio Biriúca	"	2.555.437,00
E5303	Municipio Muñoz	"	1.989.175,00
E5304	Municipio Páez	"	3.583.518,00
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	2.242.105,00
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	2.021.624,00
E5307	Municipio San Fernando	"	5.112.181,00
<b>E5400</b>	<b>Estado Aragua</b>	"	<b>43.137.405,00</b>
E5401	Municipio Sucre	"	2.678.006,00
E5402	Municipio Bolívar	"	1.579.502,00
E5403	Municipio Camatagua	"	1.540.943,00
E5404	Municipio Girardot	"	6.611.813,00
E5405	Municipio José Angel Lamas	"	1.506.812,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	3.121.012,00
E5407	Municipio Libertador	"	2.582.165,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	4.047.048,00
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	2.414.467,00
E5410	Municipio San Casimiro	"	1.559.968,00
E5411	Municipio San Sebastián	"	1.535.497,00
E5412	Municipio Santos Michelena	"	1.650.993,00
E5413	Municipio Tovar	"	1.347.469,00
E5414	Municipio Urdaneta	"	1.981.332,00
E5415	Municipio Zamora	"	3.149.198,00
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	1.779.789,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	2.696.089,00
E5418	Municipio Ocumare De La Costa De Oro	"	1.355.302,00
<b>E5500</b>	<b>Estado Barinas</b>	<b>Bs.</b>	<b>24.038.249,00</b>
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	1.656.391,00
E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	2.336.309,00
E5503	Municipio Arismendi	"	1.667.758,00
E5504	Municipio Barinas	"	6.845.327,00
E5505	Municipio Bolívar	"	1.849.490,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	1.409.296,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	1.954.424,00
E5508	Municipio Obispos	"	1.618.031,00
E5509	Municipio Pedraza	"	264.549,00
E5510	Municipio Rojas	"	1.673.264,00
E5511	Municipio Sosa	"	1.485.803,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	1.277.607,00
<b>E5600</b>	<b>Estado Bolívar</b>	<b>Bs.</b>	<b>41.951.998,00</b>
E5601	Municipio Caroní	"	12.230.928,00
E5602	Municipio Cedeño	"	3.319.005,00
E5603	Municipio El Callao	"	2.034.429,00
E5604	Municipio Gran Sabana	"	2.450.955,00
E5605	Municipio Heres	"	6.644.316,00
E5606	Municipio Piar	"	3.322.259,00
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	2.829.512,00
E5608	Municipio Roscio	"	2.090.863,00
E5609	Municipio Sifontes	"	2.670.522,00
E5610	Municipio Sucre	"	2.406.096,00



<b>E6600 Estado Nueva Esparta</b>	<b>Bs.</b>	<b>17.109.505,00</b>					
E6601 Municipio Antolín del Campo	"	1.439.383,00		E7005 Municipio Miranda	"	1.010.353,00	
E6602 Municipio Arismendi	"	1.444.742,00		E7006 Municipio Monte Carmelo	"	848.593,00	
E6603 Municipio Díaz	"	2.374.196,00		E7007 Municipio Motatán	"	937.325,00	
E6604 Municipio García	"	2.265.515,00		E7008 Municipio Pampán	"	1.477.245,00	
E6605 Municipio Gómez	"	1.719.976,00		E7009 Municipio Rafael Rangel	"	971.573,00	
E6606 Municipio Maneiro	"	1.873.877,00		E7010 Municipio San Rafael de Carvajal	"	1.585.109,00	
E6607 Municipio Marcano	"	1.581.031,00		E7011 Municipio Sucre	"	1.128.599,00	
E6609 Municipio Península de Macanao	"	1.623.941,00		E7012 Municipio Trujillo	"	1.620.750,00	
E6610 Municipio Tubores	"	1.736.122,00		E7013 Municipio Urdaneta	"	1.236.795,00	
E6611 Municipio Villalba	"	1.050.722,00		E7014 Municipio Valera	"	3.077.236,00	
<b>E6700 Estado Portuguesa</b>	<b>Bs.</b>	<b>28.115.003,00</b>		E7015 Municipio Andrés Bello	"	876.977,00	
E6701 Municipio Agua Blanca	"	1.244.673,00		E7016 Municipio Bolívar	"	872.876,00	
E6702 Municipio Araure	"	3.540.356,00		E7017 Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	666.809,00	
E6703 Municipio Esteller	"	1.659.880,00		E7018 Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	747.128,00	
E6704 Municipio Guanare	"	4.197.492,00		E7019 Municipio La Ceiba	"	970.619,00	
E6705 Municipio Guanarito	"	1.770.712,00		E7020 Municipio Pampanito	"	1.075.471,00	
E6706 Municipio Monseñor Jose Vicente de Unda	"	1.290.998,00		<b>E7100 Estado Yaracuy</b>	<b>Bs.</b>	<b>22.586.286,00</b>	
E6707 Municipio Ospino	"	1.818.378,00		E7101 Municipio Bolívar	"	1.478.636,00	
E6708 Municipio Páez	"	3.763.208,00		E7102 Municipio Brúzual	"	2.095.267,00	
E6709 Municipio Papelón	"	1.366.388,00		E7103 Municipio José Antonio Páez	"	1.108.104,00	
E6710 Municipio San Génaro de Boconoito	"	1.361.128,00		E7104 Municipio Nirgua	"	2.179.649,00	
E6711 Municipio San Rafael de Onoto	"	1.209.220,00		E7105 Municipio Peña	"	2.690.310,00	
E6712 Municipio Santa Rosalía	"	1.270.660,00		E7106 Municipio San Felipe	"	2.735.786,00	
E6713 Municipio Sucre	"	1.584.468,00		E7107 Municipio Sucre	"	1.111.912,00	
E6714 Municipio Turén	"	2.037.442,00		E7108 Municipio Urachiche	"	1.153.281,00	
<b>E6800 Estado Sucre</b>	<b>Bs.</b>	<b>7.185.889,05</b>		E7109 Municipio Arístides Bastidas	"	1.118.248,00	
E6801 Municipio Andrés Eloy Blanco	"	1.365.413,00		E7110 Municipio Cocorote	"	1.542.860,00	
E6804 Municipio Benítez	"	1.687.709,00		E7111 Municipio Independencia	"	1.882.979,00	
E6811 Municipio Mejía	"	812.555,77		E7112 Municipio La Trinidad	"	1.058.481,00	
E6812 Municipio Montes	"	1.321.837,28		E7113 Municipio Manuel Monge	"	1.037.241,00	
E6813 Municipio Ribero	"	1.998.374,00		E7114 Municipio Veroes	"	1.393.532,00	
<b>E6900 Estado Táchira</b>	<b>Bs.</b>	<b>32.794.266,00</b>		<b>E7200 Estado Zulia</b>	<b>Bs.</b>	<b>79.532.620,00</b>	
E6901 Municipio Andres Bello	"	805.799,00		E7202 Municipio Baralt	"	3.017.858,00	
E6902 Municipio Ayacucho	"	1.386.523,00		E7203 Municipio Cabimas	"	4.873.617,00	
E6903 Municipio Bolívar	"	1.395.986,00		E7204 Municipio Catatumbo	"	2.706.479,00	
E6904 Municipio Cárdenas	"	2.300.717,00		E7205 Municipio Colón	"	3.507.959,00	
E6905 Municipio Córdoba	"	1.055.607,00		E7206 Municipio Jesús Enrique Lossada	"	3.435.511,00	
E6906 Municipio Fernandez Feo	"	1.298.742,00		E7207 Municipio La Cañada de Urdaneta	"	2.906.806,00	
E6907 Municipio García de Hevia	"	1.307.763,00		E7208 Municipio Lagunillas	"	4.148.844,00	
E6908 Municipio Guásimos	"	1.123.332,00		E7209 Municipio Mara	"	4.400.701,00	
E6909 Municipio Independencia	"	1.027.654,00		E7210 Municipio Maracaibo	"	18.957.943,00	
E6910 Municipio Jáuregui	"	1.146.747,00		E7212 Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	2.766.752,00	
E6911 Municipio Junín	"	1.764.636,00		E7213 Municipio Machiques de Perijá	"	3.999.017,00	
E6912 Municipio Libertad	"	908.656,00		E7214 Municipio Rosario de Perijá	"	3.097.149,00	
E6913 Municipio Libertador	"	978.583,00		E7215 Municipio Santa Rita	"	2.523.460,00	
E6914 Municipio Lobatera	"	722.290,00		E7216 Municipio Sucre	"	2.562.610,00	
E6915 Municipio Michelena	"	787.885,00		E7217 Municipio Valmore Rodríguez	"	2.502.689,00	
E6916 Municipio Panamericano	"	1.030.777,00		E7218 Municipio Francisco Javier Pulgar	"	2.250.788,00	
E6917 Municipio Pedro María Ureña	"	1.258.226,00		E7219 Municipio Jesús María Semprún	"	2.657.319,00	
E6918 Municipio Samuel Darío Maldonado	"	843.608,00		E7220 Municipio San Francisco	"	6.866.420,00	
E6919 Municipio San Cristóbal	"	4.295.127,00		E7221 Municipio Simón Bolívar	"	2.350.698,00	
E6920 Municipio Seboruco	"	673.790,00		<b>E7300 Estado Vargas</b>	<b>Bs.</b>	<b>16.464.299,00</b>	
E6921 Municipio Sucre	"	671.376,00		E7301 Municipio Vargas	"	16.464.299,00	
E6922 Municipio Uribante	"	1.002.459,00		<b>E7600 Área Metropolitana de Caracas</b>	<b>Bs.</b>	<b>2.556.137,43</b>	
E6923 Municipio José María Vargas	"	682.519,00					
E6924 Municipio Antonio Rómulo Costa	"	672.042,00					
E6925 Municipio Francisco de Miranda	"	606.055,00					
E6926 Municipio Rafael Urdaneta	"	617.084,00					
E6927 Municipio Simón Rodríguez	"	553.680,00					
E6928 Municipio Torbes	"	1.225.648,00					
E6929 Municipio San Judas Tadeo	"	650.955,00					
<b>E7000 Estado Trujillo</b>	<b>Bs.</b>	<b>24.035.986,22</b>					
E7001 Municipio Boconó	"	2.315.835,00					
E7002 Municipio Candelaria	"	335.056,22					
E7003 Municipio Carache	"	1.211.106,00					
E7004 Municipio Escúque	"	1.070.531,00					

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ L.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° 008977 de fecha 23 de diciembre de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs.576.045.539,27)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Entidades, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. 576.045.539,27

**Proyecto:** 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 576.045.539,27

**Acción Específica:** 260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales" Bs. 409.374.075,09

**Partida:** 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes) " 409.374.075,09

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" " 409.374.075,09

E6200 Estado Lara " 156.195.439,09

E6300 Estado Mérida " 109.206.237,00

E6800 Estado Sucre " 47.972.399,00

E7000 Estado Trujillo " 96.000.000,00

**Acción Específica:** 260035002 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Municipios" " 166.671.464,18

**Partida:** 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes) " 166.671.464,18

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	166.671.464,18
<b>E5500</b>	<b>Estado Barinas</b>	"	<b>9.252.852,23</b>
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	2.239.533,32
E5508	Municipio Obispos	"	431.766,91
E5509	Municipio Pedraza	"	1.754.816,00
E5510	Municipio Rojas	"	4.826.736,00
<b>E5900</b>	<b>Estado Delta Amacuro</b>	"	<b>69.262.996,00</b>
E5901	Municipio Tucupita	"	64.221.735,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	5.041.261,00
<b>E6500</b>	<b>Estado Monagas</b>	"	<b>19.290.009,00</b>
E6501	Municipio Acosta	"	1.739.891,00
E6502	Municipio Bolívar	"	2.440.712,00
E6503	Municipio Caripe	"	477.388,00
E6504	Municipio Cedeño	"	1.416.004,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	1.037.912,00
E6506	Municipio Libertador	"	2.252.112,00
E6508	Municipio Piar	"	3.264.253,00
E6509	Municipio Punceres	"	1.589.691,00
E6510	Municipio Sotillo	"	1.615.052,00
E6511	Municipio Aguasay	"	1.737.164,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	878.566,00
E6513	Municipio Uracoa	"	841.264,00
<b>E6800</b>	<b>Estado Sucre</b>	"	<b>68.865.606,95</b>
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	9.000.000,00
E6811	Municipio Mejía	"	6.187.444,23
E6812	Municipio Montes	"	11.678.162,72
E6814	Municipio Sucre	"	42.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ L.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en oficio N° 00887 de fecha 22 de diciembre de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 33.638.736,08)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL</b>		<b>Bs. 33.638.736,08</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>E5000043000</b>	<b>"Impulsar la construcción y adecuación urbana en el Distrito Capital preservando el ambiente y la naturaleza"</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E5000043002</b>	<b>"Rehabilitación, acondicionamiento y mejoras de los urbanismos populares y de los servicios públicos en las distintas comunidades y parroquias"</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no Personales"</b> (Fondo de Compensación Interterritorial)
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales"</b> (Fondo de Compensación Interterritorial)
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"
<b>Proyecto:</b>	<b>E5000999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E5000999015</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones"</b> (Fondo de Compensación Interterritorial)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.
<b>Acción Específica:</b>	<b>E5000999017</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismo en el Distrito Capital (CORPOCAPITAL S.A.)"</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones"</b> (Fondo de Compensación Interterritorial)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismo en el Distrito Capital S.A (CORPOCAPITAL S.A.).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ESKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en oficio N° 00886 de fecha 22 de diciembre de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 49.419.035,58)**, a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL</b>		<b>Bs. 49.419.035,58</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>E5000001000</b>	<b>"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E5000001001</b>	<b>"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal"</b> (Ingresos propios)
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>E5000002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E5000002001</b>	<b>"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b> (Ingresos propios)
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b> (Ingresos propios)
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> (Ingresos propios)
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ESKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.560

23 de diciembre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 576.045.539,27)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

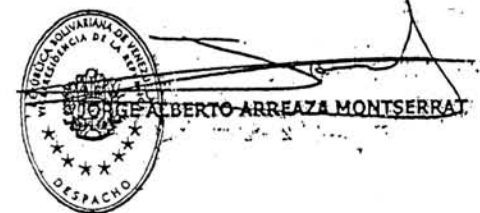
<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b>		<b>Bs. 576.045.539,27</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"</b>	<b>" 576.045.539,27</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"</b>	<b>" 409.374.075,09</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>" 409.374.075,09</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"</b>	<b>" 409.374.075,09</b>
	E6200 Estado Lara	" 156.195.439,09
	E6300 Estado Mérida	" 109.206.237,00
	E6800 Estado Sucre	" 47.972.399,00
	E7000 Estado Trujillo	" 96.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>260035002 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Municipios"</b>	<b>" 166.671.464,18</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>" 166.671.464,18</b>

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	166.671.464,18
	<b>E5500</b>	<b>Estado Barinas</b>	<b>9.252.852,23</b>
	E5507	Municipio Ezequiel Zamora	2.239.533,32
	E5508	Municipio Obispos	431.766,91
	E5509	Municipio Pedraza	1.754.816,00
	E5510	Municipio Rojas	4.826.736,00
	<b>E5900</b>	<b>Estado Delta Amacuro</b>	<b>69.262.996,00</b>
	E5901	Municipio Tucupita	64.221.735,00
	E5902	Municipio Antonio Díaz	5.041.261,00
	<b>E6500</b>	<b>Estado Monagas</b>	<b>19.290.009,00</b>
	E6501	Municipio Acosta	1.739.891,00
	E6502	Municipio Bolívar	2.440.712,00
	E6503	Municipio Caripe	477.388,00
	E6504	Municipio Cedeño	1.416.004,00
	E6505	Municipio Ezequiel Zamora	1.037.912,00
	E6506	Municipio Libertador	2.252.112,00
	E6508	Municipio Piñar	3.264.253,00
	E6509	Municipio Punceres	1.589.691,00
	E6510	Municipio Sotillo	1.615.052,00
	E6511	Municipio Aguasay	1.737.164,00
	E6512	Municipio Santa Bárbara	878.566,00
	E6513	Municipio Urao	841.264,00
	<b>E6800</b>	<b>Estado Sucre</b>	<b>68.865.606,95</b>
	E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	9.000.000,00
	E6811	Municipio Mejía	6.187.444,23
	E6812	Municipio Montes	11.678.162,72
	E6814	Municipio Sucre	42.000.000,00

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y, del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del poder popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.561

23 de diciembre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.592.192.676,50)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	3.592.192.676,50
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>260004000</b>	<b>Asignaciones Predeterminadas</b>	<b>3.592.192.676,50</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>260004001</b>	<b>Asignación y control de los aportes constitucionales y legales</b>	<b>3.592.192.676,50</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)</b>	<b>3.592.192.676,50</b>
<b>Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:</b>	<b>05.01.00</b>	<b>Situado Constitucional</b>	<b>3.592.192.676,50</b>
	<b>05.01.01</b>	<b>Situado Estatal</b>	<b>2.850.714.408,00</b>
	E5000	Distrito Capital	194.256.631,00
	E5100	Estado Amazonas	52.840.715,00
	E5200	Estado Anzoátegui	161.221.514,00
	E5300	Estado Apure	81.269.552,00
	E5400	Estado Aragua	172.549.620,00
	E5500	Estado Barinas	104.152.996,00
	E5600	Estado Bolívar	167.807.994,00
	E5700	Estado Carabobo	219.138.890,00
	E5800	Estado Cojedes	65.183.061,00
	E5900	Estado Delta Amacuro	53.661.244,00
	E6000	Estado Falcón	114.132.391,00
	E6100	Estado Guárico	103.108.275,00
	E6200	Estado Lara	34.944.769,00
	E6300	Estado Mérida	110.793.763,00
	E6400	Estado Miranda	271.561.674,00
	E6500	Estado Monagas	110.832.847,00
	E6600	Estado Nueva Esparta	80.002.866,00
	E6700	Estado Portuguesa	112.460.037,00
	E6800	Estado Sucre	15.027.601,00
	E6900	Estado Táchira	131.177.056,00
	E7100	Estado Yaracuy	90.345.134,00
	E7200	Estado Zulia	338.388.584,00
	E7300	Estado Vargas	65.857.194,00
	<b>05.01.02</b>	<b>Situado Municipal</b>	<b>741.478.268,50</b>
	<b>E5000</b>	<b>Distrito Capital</b>	<b>43.707.742,00</b>
	E5001	Municipio Libertador	43.707.742,00
	<b>E5100</b>	<b>Estado Amazonas</b>	<b>9.570.866,00</b>
	E5101	Municipio Atures	5.658.252,00
	E5103	Municipio Atabapo	1.337.024,00
	E5104	Municipio Autana	1.267.014,00
	E5106	Municipio Manapiare	1.308.576,00
	<b>E5200</b>	<b>Estado Anzoátegui</b>	<b>26.681.115,80</b>
	E5202	Municipio Aragua	1.372.864,00
	E5203	Municipio Simón Bolívar	6.731.883,00
	E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	1.359.784,00
	E5205	Municipio Carvajal	1.057.895,00
	E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	1.124.291,00
	E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	1.389.038,00
	E5209	Municipio San José de Guanipa	1.886.835,00
	E5212	Municipio Libertad	1.167.678,00
	E5213	Municipio Francisco de Miranda	1.665.511,00
	E5214	Municipio José Gregorio Monagas	43.730,57
	E5215	Municipio Fernando de Peñalver	1.385.203,00
	E5216	Municipio Píritu	1.202.757,00
	E5217	Municipio Simón Rodríguez	3.429.330,00
	E5219	Municipio San Juan de Capistrano	991.224,00
	E5220	Municipio Sir Mc Gregor	826.359,23
	E5221	Municipio Santa Ana	1.046.733,00
	<b>E5300</b>	<b>Estado Apure</b>	<b>20.317.388,00</b>
	E5301	Municipio Achaguas	2.813.348,00
	E5302	Municipio Birúaca	2.555.437,00
	E5303	Municipio Muñoz	1.989.175,00
	E5304	Municipio Páez	3.583.518,00
	E5305	Municipio Pedro Camejo	2.242.105,00
	E5306	Municipio Rómulo Gallegos	2.021.624,00
	E5307	Municipio San Fernando	5.112.181,00
	<b>E5400</b>	<b>Estado Aragua</b>	<b>43.137.405,00</b>
	E5401	Municipio Sucre	2.678.006,00
	E5402	Municipio Bolívar	1.579.502,00
	E5403	Municipio Camatagua	1.540.943,00
	E5404	Municipio Girardot	6.611.813,00
	E5405	Municipio José Ángel Lamas	1.506.812,00
	E5406	Municipio José Félix Ribas	3.121.012,00
	E5407	Municipio Libertador	2.582.165,00
	E5408	Municipio Santiago Mariño	4.047.048,00
	E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	2.414.467,00
	E5410	Municipio San Casimiro	1.559.968,00
	E5411	Municipio San Sebastián	1.535.497,00
	E5412	Municipio Santos Michelena	1.650.993,00
	E5413	Municipio Tovar	1.347.469,00
	E5414	Municipio Urdaneta	1.981.332,00
	E5415	Municipio Zamora	3.149.198,00
	E5416	Municipio José Rafael Revenga	1.779.789,00
	E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	2.696.089,00
	E5418	Municipio Ocumare De La Costa De Oro	1.355.302,00
	<b>E5500</b>	<b>Estado Barinas</b>	<b>24.038.249,00</b>
	E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	1.656.391,00
	E5502	Municipio Antonio José De Sucre	2.336.309,00
	E5503	Municipio Arismendi	1.667.758,00
	E5504	Municipio Barinas	6.845.327,00
	E5505	Municipio Bolívar	1.849.490,00
	E5506	Municipio Cruz Paredes	1.409.296,00
	E5507	Municipio Ezequiel Zamora	1.954.424,00
	E5508	Municipio Obispos	1.618.031,00
	E5509	Municipio Pedraza	264.549,00
	E5510	Municipio Rojas	1.673.264,00
	E5511	Municipio Sosa	1.485.803,00
	E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	1.277.607,00
	<b>E5600</b>	<b>Estado Bolívar</b>	<b>41.951.998,00</b>
	E5601	Municipio Caroní	12.230.928,00
	E5602	Municipio Cedeño	3.319.005,00
	E5603	Municipio El Callao	2.034.429,00
	E5604	Municipio Gran Sabana	2.450.955,00
	E5605	Municipio Heres	6.644.316,00
	E5606	Municipio Piar	3.322.259,00
	E5607	Municipio Bolivariano Angostura	2.829.512,00
	E5608	Municipio Roscio	2.090.863,00
	E5609	Municipio Silfones	2.670.522,00
	E5610	Municipio Sucre	2.406.096,00
	E5611	Municipio Padre Pedro Chien	1.953.113,00
	<b>E5700</b>	<b>Estado Carabobo</b>	<b>54.784.720,00</b>
	E5701	Municipio Bejuma	2.625.105,00
	E5702	Municipio Carlos Arvelo	4.056.911,00
	E5703	Municipio Diego Ibarra	3.034.440,00
	E5704	Municipio Guacara	3.976.186,00
	E5705	Municipio Juan José Mora	2.873.267,00
	E5706	Municipio Miranda	2.205.216,00
	E5707	Municipio Montalbán	2.132.247,00
	E5708	Municipio Puerto Cabello	4.196.348,00
	E5709	Municipio San Joaquín	2.588.461,00
	E5710	Municipio Valencia	12.273.024,00
	E5711	Municipio Libertador	4.159.998,00
	E5712	Municipio Los Guayos	3.602.230,00
	E5713	Municipio Naganagua	3.917.666,00
	E5714	Municipio San Diego	3.143.621,00
	<b>E5800</b>	<b>Estado Cojedes</b>	<b>16.295.764,00</b>
	E5801	Municipio Anzoátegui	1.285.300,00
	E5802	Municipio Falcón	3.334.431,00
	E5803	Municipio Girardot	1.278.693,00
	E5804	Municipio Pao De San Juan Bautista	1.521.630,00
	E5805	Municipio Ricaurte	1.182.860,00
	E5806	Municipio San Carlos	3.613.471,00
	E5807	Municipio Tinaco	1.701.529,00
	E5808	Municipio Lima Blanco	1.057.428,00
	E5809	Municipio Rómulo Gallegos	1.320.422,00
	<b>E5900</b>	<b>Estado Delta Amacuro</b>	<b>13.415.312,00</b>
	E5901	Municipio Tucupita	5.778.265,00
	E5902	Municipio Antonio Díaz	2.958.739,00
	E5903	Municipio Casacoima	2.858.863,00
	E5904	Municipio Pedernales	1.819.445,00
	<b>E6000</b>	<b>Estado Falcón</b>	<b>23.781.916,00</b>
	E6001	Municipio Acosta	850.053,00
	E6002	Municipio Bolívar	661.043,00
	E6003	Municipio Buchivacoa	1.017.926,00
	E6004	Municipio Cacque Manauare	692.453,00
	E6005	Municipio Carirubana	4.379.864,00
	E6006	Municipio Colina	1.193.524,00
	E6007	Municipio Dabajuro	943.306,00
	E6008	Municipio Democracia	820.132,00
	E6009	Municipio Falcón	1.371.577,00
	E6010	Municipio Federación	1.033.009,00
	E6011	Municipio Jacura	791.783,00
	E6013	Municipio Los Taques	1.160.573,00
	E6014	Municipio Mauroa	1.001.840,00
	E6016	Municipio Monseñor Iturriza	867.702,00
	E6017	Municipio Palmasola	639.733,00
	E6018	Municipio Petit	783.076,00
	E6019	Municipio Píritu	742.506,00
	E6020	Municipio San Francisco	702.284,00
	E6021	Municipio Silva	1.122.856,00
	E6022	Municipio Zamora	1.072.026,00
	E6023	Municipio Sucre	650.463,00
	E6024	Municipio Tocópero	601.678,00
	E6025	Municipio Urumaco	682.509,00
	<b>E6100</b>	<b>Estado Guárico</b>	<b>25.777.070,00</b>
	E6101	Municipio Camaguán	1.217.245,00
	E6102	Municipio Chaguaramas	1.050.882,00
	E6103	Municipio El Socorro	1.108.233,00
	E6104	Municipio Leonardo Infante	3.120.343,00
	E6105	Municipio Las Mercedes	1.496.973,00
	E6106	Municipio Julián Mellado	1.291.959,00
	E6107	Municipio Francisco de Miranda	3.482.079,00
	E6108	Municipio José Tadeo Monagas	2.115.995,00
	E6109	Municipio Ortiz	1.254.557,00
	E6110	Municipio José Félix Ribas	1.456.852,00
	E6111	Municipio Juan Germán Roscio	3.055.399,00
	E6112	Municipio Santa María De Ipire	1.080.998,00
	E6113	Municipio Santa José De Guaribe	989.947,00
	E6114	Municipio Pedro Zaraza	1.865.050,00
	E6115	Municipio San Gerónimo De Guayabal	1.190.558,00
	<b>E6200</b>	<b>Estado Lara</b>	<b>46.236.192,00</b>
	E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	3.020.805,00
	E6202	Municipio Crespo	3.060.956,00
	E6203	Municipio Iribarren	15.793.880,00
	E6204	Municipio Jiménez	3.708.092,00
	E6205	Municipio Morán	4.143.689,00
	E6206	Municipio Palavecino	4.601.947,00
	E6207	Municipio Simón Planas	2.864.845,00
	E6208	Municipio Torres	5.526.071,00
	E6209	Municipio Urdaneta	3.515.907,00
	<b>E6300</b>	<b>Estado Mérida</b>	<b>27.698.440,00</b>
	E6301	Municipio Alberto Adriani	2.776.511,00
	E6302	Municipio Andrés Bello	815.828,00
	E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	964.661,00

E6304	Municipio Aricaigua	705.210,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	951.007,00
E6306	Municipio Campo Elías	2.323.797,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	1.065.836,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	735.837,00
E6309	Municipio Guaraque	749.372,00
E6310	Municipio Julio César Salas	795.549,00
E6311	Municipio Justo Briceño	681.202,00
E6312	Municipio Libertador	4.570.150,00
E6313	Municipio Miranda	947.090,00
E6314	Municipio Obispo Ramos De Lora	971.595,00
E6315	Municipio Padre Noguera	617.284,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	725.408,00
E6317	Municipio Rangel	908.205,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	885.703,00
E6319	Municipio Santos Marquina	871.115,00
E6320	Municipio Sucre	1.581.035,00
E6321	Municipio Tovar	1.176.054,00
E6322	Municipio Tullo Febres Cordero	1.145.243,00
E6323	Municipio Zea	734.748,00
<b>E6400</b>	<b>Estado Miranda</b>	<b>65.995.887,00</b>
E6401	Municipio Acevedo	3.280.898,00
E6402	Municipio Andrés Bello	1.746.734,00
E6403	Municipio Baruta	4.805.303,00
E6404	Municipio Brion	2.397.592,00
E6405	Municipio Carrizal	2.070.680,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	3.011.424,00
E6407	Municipio Buroz	1.857.093,00
E6408	Municipio Chacao	2.049.524,00
E6409	Municipio Guaicaipuro	4.809.585,00
E6410	Municipio El Hatillo	2.207.549,00
E6411	Municipio Independencia	3.249.828,00
E6412	Municipio Lander	3.470.635,00
E6413	Municipio Los Salías	2.284.766,00
E6414	Municipio Páez	2.314.401,00
E6415	Municipio Paz Castillo	2.956.264,00
E6416	Municipio Pedro Gual	2.103.998,00
E6417	Municipio Plaza	4.067.594,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	2.026.728,00
E6419	Municipio Sucre	7.988.421,00
E6420	Municipio Urdaneta	3.354.098,00
E6421	Municipio Zamora	3.942.772,00
<b>E6500</b>	<b>Estado Monagas</b>	<b>27.708.212,00</b>
E6501	Municipio Acosta	1.260.109,00
E6502	Municipio Bolívar	1.559.288,00
E6503	Municipio Caripe	1.522.612,00
E6504	Municipio Cedeño	1.583.996,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	1.962.088,00
E6506	Municipio Libertador	1.747.888,00
E6507	Municipio Maturín	9.998.221,00
E6508	Municipio Piar	1.735.747,00
E6509	Municipio Punceres	1.410.309,00
E6510	Municipio Sotillo	1.384.948,00
E6511	Municipio Aguasay	1.262.836,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	1.121.434,00
E6513	Municipio Uracoa	1.158.736,00
<b>E6600</b>	<b>Estado Nueva Esparta</b>	<b>17.109.505,00</b>
E6601	Municipio Antolín del Campo	1.439.383,00
E6602	Municipio Arismendi	1.444.742,00
E6603	Municipio Díaz	2.374.196,00
E6604	Municipio García	2.265.515,00
E6605	Municipio Gómez	1.719.976,00
E6606	Municipio Maneiro	1.873.877,00
E6607	Municipio Marcano	1.581.031,00
E6609	Municipio Península de Macanao	1.623.941,00
E6610	Municipio Tubores	1.736.122,00
E6611	Municipio Villalba	1.050.722,00
<b>E6700</b>	<b>Estado Portuguesa</b>	<b>28.115.003,00</b>
E6701	Municipio Agua Blanca	1.244.673,00
E6702	Municipio Araure	3.540.356,00
E6703	Municipio Esteller	1.659.880,00
E6704	Municipio Guanare	4.197.492,00
E6705	Municipio Guararito	1.770.712,00
E6706	Municipio Monseñor Jose Vicente de Urda	1.290.998,00
E6707	Municipio Ospino	1.818.378,00
E6708	Municipio Páez	3.763.208,00
E6709	Municipio Papelón	1.366.388,00
E6710	Municipio San Género de Boconoito	1.361.128,00
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	1.209.220,00
E6712	Municipio Santa Rosalia	1.270.660,00
E6713	Municipio Sucre	1.584.468,00
E6714	Municipio Turén	2.037.442,00
<b>E6800</b>	<b>Estado Sucre</b>	<b>7.185.889,05</b>
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	1.365.413,00
E6804	Municipio Benítez	1.687.709,00
E6811	Municipio Mejía	812.555,77
E6812	Municipio Montes	1.321.837,28
E6813	Municipio Ribero	1.998.374,00
<b>E6900</b>	<b>Estado Táchira</b>	<b>32.794.266,00</b>
E6901	Municipio Andrés Bello	805.799,00
E6902	Municipio Ayacucho	1.386.523,00
E6903	Municipio Bolívar	1.395.986,00
E6904	Municipio Cárdenas	2.300.717,00
E6905	Municipio Córdoba	1.055.607,00
E6906	Municipio Fernández Feo	1.298.742,00
E6907	Municipio García de Hevia	1.307.763,00
E6908	Municipio Guásimos	1.123.332,00
E6909	Municipio Independencia	1.027.654,00
E6910	Municipio Jáuregui	1.146.747,00
E6911	Municipio Junín	1.764.636,00
E6912	Municipio Libertad	908.656,00
E6913	Municipio Libertador	978.583,00
E6914	Municipio Lobatera	722.290,00
E6915	Municipio Michelena	787.885,00
E6916	Municipio Panamericano	1.030.777,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	1.258.226,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	843.608,00
E6919	Municipio San Cristóbal	4.295.127,00
E6920	Municipio Seboruco	673.790,00
E6921	Municipio Sucre	671.376,00
E6922	Municipio Uribante	1.002.459,00
E6923	Municipio José María Vargas	682.519,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	672.042,00
E6925	Municipio Francisco de Miranda	606.055,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	617.084,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	553.680,00
E6928	Municipio Torbes	1.225.648,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	650.955,00
<b>E7000</b>	<b>Estado Trujillo</b>	<b>24.035.986,22</b>
E7001	Municipio Boconó	2.315.835,00
E7002	Municipio Candelaria	335.056,22
E7003	Municipio Carache	1.211.106,00
E7004	Municipio Escúque	1.070.531,00
E7005	Municipio Miranda	1.010.353,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	848.593,00
E7007	Municipio Motatán	937.325,00
E7008	Municipio Pampán	1.477.245,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	971.573,00
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	1.585.109,00
E7011	Municipio Sucre	1.128.599,00
E7012	Municipio Trujillo	1.620.750,00
E7013	Municipio Urdaneta	1.236.795,00
E7014	Municipio Valera	3.077.236,00
E7015	Municipio Andrés Bello	876.977,00
E7016	Municipio Bolívar	872.876,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	666.809,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	747.128,00
E7019	Municipio La Ceiba	970.619,00
E7020	Municipio Pampanita	1.075.471,00
<b>E7100</b>	<b>Estado Yaracuy</b>	<b>22.586.286,00</b>
E7101	Municipio Bolívar	1.478.636,00
E7102	Municipio Brúzual	2.095.267,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	1.108.104,00
E7104	Municipio Nirgua	2.179.649,00
E7105	Municipio Peña	2.690.310,00
E7106	Municipio San Felipe	2.735.786,00
E7107	Municipio Sucre	1.111.912,00
E7108	Municipio Urachiche	1.153.281,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	1.118.248,00
E7110	Municipio Cocorote	1.542.860,00
E7111	Municipio Independencia	1.882.979,00
E7112	Municipio La Trinidad	1.058.481,00
E7113	Municipio Manuel Monge	1.037.241,00
E7114	Municipio Veroes	1.393.532,00
<b>E7200</b>	<b>Estado Zulia</b>	<b>79.532.620,00</b>
E7202	Municipio Baralt	3.017.858,00
E7203	Municipio Cabimas	4.873.617,00
E7204	Municipio Catatumbo	2.706.479,00
E7205	Municipio Colón	3.507.959,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	3.435.511,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	2.906.806,00
E7208	Municipio Lagunillas	4.148.844,00
E7209	Municipio Mara	4.400.701,00
E7210	Municipio Maracaibo	18.957.943,00
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	2.766.752,00
E7213	Municipio Machiques de Perijá	3.999.017,00
E7214	Municipio Rosario de Perijá	3.097.149,00
E7215	Municipio Santa Rita	2.523.460,00
E7216	Municipio Sucre	2.562.610,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	2.502.689,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	2.250.788,00
E7219	Municipio Jesús María Semprún	2.657.319,00
E7220	Municipio San Francisco	6.866.420,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	2.350.698,00
<b>E7300</b>	<b>Estado Vargas</b>	<b>16.464.299,00</b>
E7301	Municipio Vargas	16.464.299,00
<b>E7600</b>	<b>Área Metropolitana de Caracas</b>	<b>2.556.137,43</b>

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFRÉDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del poder popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.569

26 de diciembre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

## DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.353.667, como **MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 17 de diciembre de 2014  
AÑOS 204º, 155º y 15º  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0091

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Resolución N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "I" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.522 de fecha 20 de octubre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

## DECIDE:

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **SUNIAGA MACHILLANDA LEONARDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.118.828, como **DELEGADO ESTADAL PARA EL DISTRITO CAPITAL**, de la "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

**Artículo 2.**, Delegar en el ciudadano **SUNIAGA MACHILLANDA LEONARDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.118.828, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernan a su cargo.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**  
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN  
"GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Según Resolución N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES  
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
204º, 155º y 15º

N° 484

FECHA: 26 DIC. 2014

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 33, 34, 40 y 78 numerales 2, 19, 23, 24, 26 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en los artículos 33 y 34 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; y lo señalado en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en la ciudadana **Ada Milena Ojeda Mendoza**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.234.668, en su carácter de **Directora General Encargada de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir movimientos de personal, ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, procedimientos de destituciones, remociones, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de beca a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
2. Certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en la Oficina de Recursos Humanos.
3. La firma de todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado al trabajador o empleado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
4. La firma de los contratos de ingreso de personal, de servicios personales y honorarios profesionales que fuesen necesarios; así como, la rescisión de los mismos.
5. Las circulares y comunicaciones a personas naturales, órganos y entes públicos y privados; así como, la correspondencia postal y electrónica en respuesta a solicitudes dirigidas al Despacho, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.
6. La notificación de los funcionarios públicos y personal obrero del Ministerio, de la aceptación de renuncias, jubilaciones y pensiones, procedimientos de destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, ascensos, permisos, suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo y resolución de contratos, previa aprobación de la Ministra.
7. Los movimientos de personal relacionados con las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses.
8. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos a este Ministerio, tomando en

cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.

**Quedan exceptuados de esta Delegación todos los movimientos de personal relacionados con los Viceministros, Directores Generales, Directores y Jefes de División.**

**Artículo 2.** La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 3.** Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
204°, 155° y 15°

N° 485

FECHA: 26 DIC. 2014

#### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 33, 34, 40 y 78 numerales 2, 5, 11, 19, 26 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en los artículos 33 y 34 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; y lo señalado en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en la ciudadana **Libia Josefina Mendoza de Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.119.913, en su carácter de **Directora General Encargada de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y Sistemas de este Ministerio**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y órganos competentes, relacionados con asuntos de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y Sistemas.
2. La correspondencia externa, postal, electrónica o de cualquier naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por cualquier particular sobre asuntos, cuya atención sea competencia a su cargo.
3. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y Sistemas a su cargo.

4. Solicitudes ante la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro, de programaciones y reprogramaciones que afecten los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.

5. Aprobación de las modificaciones presupuestarias al presupuesto cuyo nivel de aprobación es la Máxima Autoridad del Órgano, conforme lo establece el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Instructivo N° 3 "Solicitud de Modificaciones Presupuestarias de Gastos para los Órganos del Poder Nacional y Entes Descentralizados Funcionalmente con y sin Fines Empresariales".

6. La tramitación de solicitudes de recursos adicionales ante la Oficina Nacional de Presupuesto, que contengan el punto de cuenta con aprobación de la fuente de financiamiento por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 3.** Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
204°, 155° y 15°

N° 459

FECHA: 28 NOV. 2014

#### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **Amiranta en Jefe CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 9.358 de fecha 22 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.095 de la misma fecha, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial al Decreto N° 8.124 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha, reimpresso por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.671 de fecha 11 de mayo de 2011; mediante el cual se autorizó la creación de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMD)", y procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Novena numerales 2 y 11 de los Estatutos de la Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz), creada mediante el mencionado Decreto N° 8.124; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 30 de marzo de 2011, bajo el N° 17, folio 63 del Tomo 13 del Protocolo de Transcripción del año 2011 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.647 de fecha 1° de abril de 2011; con primera reforma de su Acta Constitutiva Estatutaria protocolizada ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 24 de febrero de 2012, bajo el N° 6, folio 25 del Tomo 8 del Protocolo de Transcripción del año 2012 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.886 de fecha 19 de marzo de 2012;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JHONNY JOSÉ RANGEL CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.186.572, como Presidente de la Fundación **"Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMI)"**, y de la Junta Directiva, quedando facultado para ejercer las competencias inherentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
204°, 155° y 15°

N° 482

FECHA: 26 DIC 2014

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; lo establecido en el artículo 18 numeral 1 del Reglamento del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.124 de fecha 19 de febrero de 2009, y lo previsto en el artículo 5 numeral 2; artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; **Designa** a la ciudadana **MARÍA EUGENIA URBINA ARIAS**, titular de la cédula de identidad V- 5.592.127, como **Presidenta del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía**, adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
204°, 155° y 15°

N° 483

FECHA: 26 DIC 2014

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los

artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; **Designa** a la ciudadana **MARÍA EUGENIA URBINA ARIAS**, titular de la cédula de identidad V- 5.592.127, en su carácter de **Presidenta del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía**, adscrito este Ministerio como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° 00342**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
204°, 155° y 15°

N° 486

FECHA: 26 DIC 2014

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo previsto en el artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz); **Designa** al ciudadano **ADOLFO JOSÉ PEREIRA ANTIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.694.464, como **Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa**, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
204°, 155° y 15°

N° 487

FECHA: 26 DIC 2014

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 33, 34, 40 y 78 numerales 2, 12, 16, 19, 26 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en los artículos 33 y 34 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; y lo señalado en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969,

publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en el ciudadano **ADOLFO JOSÉ PEREIRA ANTIQUE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.694.464**, en su carácter de **Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
2. La correspondencia postal y electrónica en respuesta a las solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Administrativa por particulares.
3. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizirlas.
4. La movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista con un límite de un mil unidades tributarias (1.000U.T.).
5. La creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por póliza de seguro.
6. El endoso de Cheques y otros títulos de crédito.
7. Aprobar y suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
8. Contratar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como suscribir contratos y convenios a tales efectos, previa aprobación del Ministro o Ministra.
9. Suscribir y aprobar las Órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los recursos destinados a éste Ministerio por la Ley de Presupuesto, hasta por un monto de un mil unidades tributarias (1.000U.T.); así como aquellos recursos provenientes del Situado Constitucional y aportes legales, y los correspondientes al pago de la nómina y bono de alimentación de los trabajadores y empleados; transferencias corrientes y de capital a entes descentralizados sin fines empresariales.
10. Suscribir y aprobar las Decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto del Ministerio.
11. Emitir las Autorizaciones anuales para comprometer y establecer cuotas trimestrales internas de compromiso.
12. Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
13. Autorización de Viáticos Nacionales e Internacionales a los Funcionarios de este Ministerio que así lo requieran, previa aprobación del Ministro o Ministra.

**Artículo 2.** La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 3.** Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPECHO DE LA MINISTRA  
204º, 155º y 15º

Nº 490

FECHA: 26 DIC 2014

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto Nº 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 78 numerales 2, 13, 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 76, 77 y 78 del Decreto Nº 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.079 Extraordinario, de fecha 15 de junio de 2012;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en el ciudadano **RICARDO JOSÉ COVA VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 5.717.374**, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Ordenar los movimientos de personal que labora en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
4. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
5. Dictar Providencias y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
6. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, servicios básicos y profesionales con personas naturales y jurídicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de

Contrataciones Públicas y su Reglamento, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.

7. Suscribir Convenios de Cooperación con Instituciones públicas y privadas, previa aprobación de la Ministra.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos acordados al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.
9. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones del personal adscrito al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
10. Las demás atribuciones previstas en el artículo 78 del Decreto N° 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.

**Artículo 2.** La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 3.** Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPECHO DE LA MINISTRA  
204°, 155° y 15°

N° 488

FECHA: 26 DIC 2014

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; **Designa** al ciudadano **ADOLFO JOSÉ PEREIRA ANTIOQUE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.694.464**, en su carácter de

Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Código N° 00010**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPECHO DE LA MINISTRA  
204°, 155° y 15°

N° 489

FECHA: 26 DIC 2014

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Decreto N° 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses y lo previsto en el artículo 5 numeral 2; artículo 20 numeral 6, artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; **Designa** al ciudadano **RICARDO JOSÉ COVA VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.717.374**, como **Director General Encargado del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPECHO DE LA MINISTRA  
204°, 155° y 15°

N° 491

FECHA: 26 DIC 2014

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; **Designa** al ciudadano **RICARDO JOSÉ COVA VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.717.374**, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio, como

Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° 00356, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
204°, 155° y 15°

N° 492

FECHA: 26 DIC 2014

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 219 de fecha 9 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203 de la misma fecha, mediante el cual se adscribe la **Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET)** al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, tal como se dispuso mediante Decreto N° 1.686 de fecha 13 de junio de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.766 de fecha 31 de julio de 1991, cuya Acta Constitutiva - Estatutaria quedó inscrita ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro Público del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 15 de agosto de 1997, bajo el N° 29, Tomo 29, Protocolo Primero, la cual fue reformada según consta de documento inscrito ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 22 de mayo de 2009, bajo el N° 40, Folio 165 del Tomo 87, Protocolo Primero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.186 de fecha 26 de mayo de 2009; su segunda reforma, inscrita en el mismo Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 19 de diciembre de 2011, bajo el N° 49, folio 306, Tomo 81 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.827 de fecha 23 de diciembre de 2011; su tercera reforma, inscrita en el mismo Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 20 de mayo de 2013, bajo el N° 11, folio 57, Tomo 28 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.171 de fecha 21 de mayo de 2013, siendo su última reforma, inscrita en el mismo Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 12 de julio de 2013, bajo el N° 9, folio 53, Tomo 39 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.206 de fecha 12 de julio de 2013, actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de su Acta Constitutiva - Estatutaria,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RAINIER RAFAEL SIERRA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.867.910, como Presidente de la **Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET)**, y de la Junta Directiva, quedando facultado para ejercer las competencias inherentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM.OSA/N° 207

CARACAS, 26 DIC 2014

204°; 155° Y 15°

## RESOLUCIÓN

*El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Rafael Darío Ramírez Carreño, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de fecha 02 de septiembre 2014; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 65 y 78, numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 3 y 5 de la Ley de Servicio Exterior, así como el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.*

## RESUELVE

*Designar como responsables de los fondos en anticipo y avance que les sean girados a las Unidades Administradoras a su cargo, para el ejercicio fiscal 2015, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:*

AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA	12.711.021	21050	Oficina de Servicios Administrativos	Caracas - República Bolivariana de Venezuela
CARLOS EDUARDO MARTINEZ	3.861.749	41101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	República Argentina
CRISBEYLEE GONZALEZ	8.228.621	41102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	Estado Plurinacional de Bolivia
MARIA URBANEJA	2.686.344	41103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	República Federativa del Brasil
AREVALO MENDEZ	3.467.293	41104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	República de Chile
IVAN GUILLERMO RINCON URDANETA	4.161.708	41105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	República de Colombia
CAROL JOSEFINA DELGADO	6.899.650	41106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	República del Ecuador
REINA MARGARITA ARRATIA	3.973.869	41107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	República Cooperativa de Guyana
ALFREDO MURGA	3.480.705	41108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	República del Paraguay
DIEGO MOLERO	7.474.279	41109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	República del Perú

OLGA DIAZ MARTINEZ	2.065.075	41110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	República del Surinam
JULIO CHIRINO RODRIGUEZ	14.486.349	41111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	República Oriental del Uruguay
MIGUEL ANGEL MIRANDA RAMIREZ	12.383.808	41141	Oficina Consular de la República Bolivariana en Arauca	República de Colombia
MARIA ALEJANDRA RAMIREZ VITE	12.400.312	41142	Oficina Consular de la República Bolivariana de Baranquilla	República de Colombia
ALONSO MIRKO PACHECO HUARCAYA	22.356.595	41143	Oficina Consular de la República Bolivariana en Belém Do Para	República Federativa del Brasil
GABRIELA DUCHARNE CARDENAS	15.909.435	41144	Oficina Consular de la República Bolivariana de Boa Vista	República Federativa del Brasil
DAVID JOSUE QUINTANA LA RIVA	18.535.856	41145	Oficina Consular de la República Bolivariana de Bucaramanga	República de Colombia
AYSSEL CAROLINA TORRES DE GARCIA	10.797.941	41146	Oficina Consular de la República Bolivariana de Cartagena	República de Colombia
SERGIO RAMÓN ARIAS CÁRDENAS	4.110.194	41147	Oficina Consular de la República Bolivariana de Cúcuta	República de Colombia
BEXHI LISETTE SEGURA PEREZ	11.712.547	41148	Oficina Consular de la República Bolivariana de Guayaquil	República del Ecuador

FAUSTINO TORELLA AMBROSINO	5.971.671	41149	Oficina Consular de la República Bolivariana de Manacore	República Federativa del Brasil
FREDDY SANTIAGO GUILARTE UGAS	9.937.743	41150	Oficina Consular de la República Bolivariana de Medellín	República de Colombia
EDGAR ALBERTO GONZÁLEZ MARIN	5.547.853	41151	Oficina Consular de la República Bolivariana de Río de Janeiro	República Federativa del Brasil
CARMEN TERESA NAVAS REYES	12.087.999	41152	Oficina Consular de la República Bolivariana de Recife	República Federativa del Brasil
JESÚS MIGUEL BLONDELL RIVAS	13.541.929	41153	Oficina Consular de la República Bolivariana de Puerto Carreño	República de Colombia
ASDRUBAL ALEXANDER BLANCO GOMEZ	15.256.064	41154	Oficina Consular de la República Bolivariana de Puerto Inírida	República de Colombia
RONALD ALEXIS MUÑOZ	13.576.488	41155	Oficina Consular de la República Bolivariana de Río Hacha	República de Colombia
ROBERTO JOSE TORREALBA	13.840.224	41156	Oficina Consular de la República Bolivariana de Sao Paulo	República Federativa del Brasil
WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ	7.189.069	41201	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	Canadá
MAXIMILIEN SANCHEZ ARVELAIZ	23.707.745	41202	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	Estados Unidos de América
NOEL ENRIQUE MARTINEZ OCHOA	2.963.577	41242	Oficina Consular de la República Bolivariana de Boston	Estados Unidos de América
JESUS ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA	8.893.228	41243	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Chicago - EEUU	Estados Unidos de América
CARLOS FRANCISCO PAREDES COLMENARES	14.965.842	41244	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Houston - EEUU	Estados Unidos de América
MAXIMILIEN SANCHEZ ARVELAIZ	23.707.745	41245	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Miami - EEUU	Estados Unidos de América
MARY EGLYS FLORES MORA	16.263.393	41246	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Montreal - Canadá	Canadá
JESUS ALBERTO GARCIA	4.166.353	41247	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en New Orleans - EEUU	Estados Unidos de América
CALIXTO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ	16.834.560	41248	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en New York - EEUU	Estados Unidos de América
JESUS RAFAEL SEVILLANO	955.627	41249	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en San Juan de Puerto Rico - EEUU	Estado Libre Asociado de
TIBISAY GERMANIOA LUGO DE BETANCOURT	7.662.562	41250	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en San Francisco - EEUU	Estados Unidos de América
MARTHA ELENA PARDO DE MARQUEZ	7.266.343	41251	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Toronto - Canadá	Canadá
MERLI VANEGAS	6.977.838	41252	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Vancouver - Canadá	Canadá
CARLOS AMADOR PEREZ SILVA	5.072.309	41301	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Antigua y Barbuda - St. John	Antigua y Barbuda
JOSE GARIB GOMEZ	635.366	41302	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados - Bridgetown	Barbados
YOEL PEREZ MARCANO	3.656.663	41303	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Belice	Belice
JESUS JAVIER ARIAS FUENMAYOR	14.951.124	41304	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Costa Rica - San José de Costa Rica	República de Costa Rica
ALI RODRIGUEZ	1.270.756	41305	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Cuba - La Habana	República de Cuba
HAYDEN PIRELA	7.605.130	41306	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Dominica - Roseau	Mancomunidad de Dominica
NORA URIBE	1.727.961	41307	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en El Salvador - San Salvador	República de El Salvador
JORGE GUERRERO VELOZ	7.175.296	41308	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Granada - St. George's	Granada
ORLANDO TORREALBA	583.801	41309	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guatemala - Ciudad de Guatemala	República de Guatemala
PEDRO ANTONIO CARINO GONZALEZ	6.361.555	41310	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Haití - Puerto Príncipe	República de Haití
FILINTO DEL CARMEN DURAN CHUECOS	3.287.178	41311	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Honduras - Tegucigalpa	República de Honduras
MARIA JACQUELINE MENDOZA ORTEGA	6.370.743	41312	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Jamaica - Kingston	Jamaica
HUGO GARCIA	2.123.183	41313	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en México - Ciudad de México	Estados Unidos Mexicanos
JOSE FRANCISCO JAVIER ARRUE DE PABLO	6.115.516	41314	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Nicaragua - Managua	República de Nicaragua
JORGE LUIS DURAN CENTENO	6.000.053	41315	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Panamá - Ciudad de Panamá	República de Panamá
ALBERTO CASTELLAR	10.826.280	41316	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Dominicana - Santo Domingo	República Dominicana

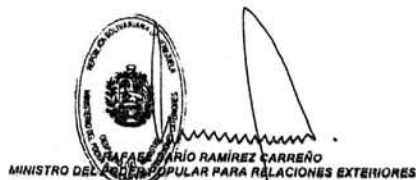
ROMULO CAMILO HENRIQUEZ GONZALEZ	6.911.076	41317	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en San Kitts/Nevis - Basseterre	San Kitts - Nevis
DALIANA GUANIPA URQUIA	13.749.719	41318	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en San Vicente y Las Granadinas - Kingstown	San Vicente y Granadinas
LIEFF ESCALONA	13.515.178	41319	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Lucía - Castries	Santa Lucía
COROMOTO GODOY	6.910.263	41320	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Trinidad y Tobago - Puerto España	República de Trinidad y Tobago
JULIO MARCELINO CHIRINO	1.417.113	41341	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en La Habana - Cuba	República de Cuba
ALI DE JESUS UZCATEGUI DUQUE	3.974.838	42101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Austria - Viena	República de Austria
AMERICÓ DIAZ NUÑEZ	1.361.561	42102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Belarús (Bielorrusia) - Minsk	República de Belarús
ANTONIO GUILLERMO GARCÍA DANGLADES	6.687.146	42103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bélgica - Bruselas	Reino de Bélgica
ORIENTA CAPONI	6.214.048	42104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bulgaria - Sofía	República de Bulgaria
JEANPIER ANAYA SALAS	15.800.553	42105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Chipre - Nicosia	República de Chipre
AURA MAHJAMPI RODRIGUEZ DE ORTIZ	4.848.808	42106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Dinamarca - Copenhague	Reino de Dinamarca
WILMER DE PABLOS	10.152.954	42107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Eslovenia - Liubliana	República de Eslovenia
MARIO ISEA	4.520.516	42108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en España - Madrid	España
ZULAY COROMOTO PRIETO DE RODRIGUEZ	5.315.957	42109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Finlandia - Helsinki	República de Finlandia
HECTOR MIGUEL MUJICA	3.407.390	42110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Francia - París	República Francesa
ROCIO DEL VALLE MANEIRO GONZALEZ	2.217.906	42111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Gran Bretaña - Reino Unido - Londres	Reino Unido de Gran Bretaña
FREDERIC FARID FERNANDEZ	26.150.735	42112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Grecia / República Helénica - Atenas	República Helénica
RAUL JOSE BETANCOURT SEELAND	4.587.611	42113	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Hungría - Budapest	Hungría
JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ	2.218.534	42114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Italia - Roma	República Italiana
JOSE DE JESUS SOJO REYES	8.731.859	42115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Noruega - Oslo	Reino de Noruega
HAIFA AISSAMI MADAH	11.216.455	42116	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Países Bajos - La Haya - Holanda Meridional	La Haya - Reino de los Países Bajos
LUIS ADALFO GOMEZ IRRDANETA	5.736.893	42117	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Polonia - Varsovia	República de Polonia
LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO	3.849.999	42118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Portugal - Lisboa	República Portuguesa
VICTOR JULIAN HERNANDEZ LEON	7.408.061	42119	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Checa - Praga	República Checa
RAINW ORLANEKO MANGLIA FERREIRA	3.384.532	42120	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federal de Alemania - Bonn	República Federal de Alemania
VICTOR CARAZO	2.849.550	42121	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rumanía - Bucarest	Rumanía
JUAN PAREDES TORREALBA	5.219.035	42122	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rusia - Moscú	Federación de Rusia
GERMAN MUNDARAIN	3.946.875	42123	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Sede - El Vaticano	Estado de la Ciudad del Vaticano
MILENA SANTANA BOLIVAR	3.517.117	42124	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suecia - Estocolmo	Reino de Suecia
DIA NADER DE EL ANDARI	4.016.156	42125	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Serbia - Belgrado	República de Serbia
CESAR OSVELIO MENDEZ	3.216.964	42126	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suiza - Berna	Confederación Suiza
JOSÉ GREGORIO BRACHO REYES	6.832.878	42127	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Turquía - Ankara	República de Turquía
Amabel Lugo Irizarry	13.839.632	42141	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Aruba - Oranjestad	Aruba

MARINEL DEL VALLE SOSA	8.960.019	42142	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Bonaire - Países Bajos - Antillas Holandesas - Kralendijk	Reino de los Países Bajos
RICARDO CAPELLA MATEO	4.123.419	42143	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Barcelona - España	España
YOLANDA ADELA ROJAS URBINA	2.933.494	42144	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Bilbao - España	España
SONIA JACQUELINE ALVARADO ROSSEL	7.992.796	42145	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Curazao - Países Bajos - Antillas Holandesas	Reino de los Países Bajos
TATIANA LUCIA ZAPATA BRACHO	7.566.320	42146	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Estambul - Turquía	República de Turquía
JIMMY EDUARD CHEDIAK	11.462.190	42148	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Frankfurt - Alemania	República Federal de Alemania
FELIX MENDEZ CORREA	633.959	42149	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Funchal - Portugal	República Portuguesa
BERNARDO BORGES	1.351.958	42150	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Hamburgo - Alemania	República Federal de Alemania
NIDIA COROMOTO FAJARDO BRICEÑO	5.295.828	42151	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Lisboa - República de Portugal	República Portuguesa
GINETT DE LAS N. GONZALEZ LA TORRACA	8.967.682	42152	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Madrid - España	España
MIGUEL RAMON OVIEDO GONZALEZ	5.596.326	42153	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Marínica - Francia	República Francesa
GIAN CARLO DI MARTINO TARQUINO	7.824.283	42154	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Milán - Italia	República Italiana
AMARILIS GUTIERREZ GRAFFE	8.729.179	42155	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Nápoles - Italia	República Italiana
YADIRA RUSSIAN MENDOZA	11.668.108	42156	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Oporto - Portugal	República Portuguesa
MARIA SEJO	5.531.909	42159	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife - España	España
MONICA ALEJANDRA SANCHEZ MORLES	15.993.130	42161	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Vigo - España	España
LOURDES ELENA PEREZ MARTINEZ	4.435.493	43101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Angola - Luanda	República de Angola
YURLEN RONDON	11.676.945	43102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argelia - Argel	República Argelina
ALEJANDRO CORREA	8.748.566	43103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Benin - Porto Novo	República de Benin
NORMA MERCEDES BORGES RENGIFO	6.851.404	43104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en El Congo - Brazzaville	República del Congo
JUAN ANTONIO HERNANDEZ	9.306.103	43105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Egipto - Cairo	República Árabe de Egipto
LUIS MARIANO JOUBERT MATA	2.658.964	43106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Etiopía - Adis Abeba	República Democrática
EDUARDO MEDINA RUBIO	2.152.902	43107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Gambia - Banjul	República del Gambia
DANIEL JOSUE CARTAYA LAYA	5.405.136	43108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guinea Ecuatorial - Malabo	República de Guinea Ecuatorial
JHONY FREDY BALZA ARISMENDI	3.724.340	43109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Kenia - Nairobi	República de Kenia
AFIF TAJ-EL-DINE	10.437.974	43110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Libia - Trípoli	República Libia
ANGELA YSADY DIAZ PINTO	14.914.224	43111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Mali - Bamako	República de Mali
OMAR NABIL NASSER SOLORZANO	18.365.211	43112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Marruecos - Rabat	Reino de Marruecos
MARLON PENA	15.540.051	43113	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Mozambique - Maputo	República de Mozambique
JUAN CARLOS BARRIOS HURTADO	3.612.978	43114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Namibia - Windhoek	República de Namibia
MIGUEL ANGEL DELLA VECCHIA TROCCOLI	14.789.459	43115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Nigeria - Abuja	República Federal de Nigeria
EDDY JOSE CORDOVA CORSEGA	2.778.041	43116	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Senegal - Dakar	República de Senegal
MAIRIN MORENO	12.321.498	43117	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Sudáfrica - Johannesburgo	República de Sudáfrica

JOSE ANIBAL MARQUEZ	636.360	43118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Sudán - Jartum	República del Sudán
JOSEBA ANDONI ACHUTEGUI BETELU	4.547.624	44101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Arabia Saudita - Riad	Reino de Arabia Saudita
NELSON DÁVILA LAMEDA	3.748.985	44102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Australia - Canberra	Mancomunidad de Australia
IVAN ZERPA	5.147.743	44104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Popular de China - Beijing	República Popular de China
YADIRA COROMOTO HIDALGO DE ORTIZ	3.047.969	44105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Corea del Sur - Seúl	República de Corea
ZOED KARAM DUJAI	1.745.686	44106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Líbano - Beirut	República Libanesa
ROBERT JOSE NORIEGA MORENO	6.360.808	44107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Emiratos Árabes Unidos - Abu Dhabi	Emiratos Árabes Unidos
YELITZA VENTURA POLANCO	14.444.548	44108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Filipinas - Manila	República de Filipinas
CAPAYA RODRIGUEZ GONZALEZ	3.517.086	44109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la India - Nueva Delhi	República de la India
DARWIN ANTONIO TOVAR	13.536.323	44110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Indonesia - Yakarta	República de Indonesia
JONATHAN DELFI VELASCO	12.375.053	44111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Irak - Bagdad	República de Irak
AMENOTHEP ZAMBRANO CONTRERAS	10.268.545	44112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Irán - Teherán	República Islámica de Irán
SEIKO LUIS ISHIKAWA KOBAYASHI	11.170.114	44114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Japón - Tokio	Estado de Japón
HADEL MOSTAFA PAOLINI	2.837.286	44115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Kuwait - Ciudad de Kuwait	Estado de Kuwait
MANUEL ANTONIO GUZMAN HERNANDEZ	3.688.634	44116	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Malasia - Kuala Lumpur	Malasia
FELIX ALBERTO MORENO	6.555.500	44118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Qatar - Doha	Estado de Qatar
FAUSTO FERNANDEZ BORGE	2.944.518	44119	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Reino Hashemita de Jordania - Amman	Reino Hashemita de Jordania
ALFREDO TORO HARDY	3.658.952	44120	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Singapur - Ciudad de Singapur	República de Singapur
IMAD SAAB SAAB	10.068.768	44121	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Árabe de Siria - Damasco	República Árabe Siria
JORGE JOSE RONDON UZCATEGUI	3.499.135	44122	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Vietnam - Hanói	República Socialista de Vietnam
ANA DUBRASKA GARCIA	12.681.998	44141	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Hong Kong - Región Administrativa de Hong Kong en la República Popular de China	República Popular de China
LUIS DANIEL HERNANDEZ LUGO	12.918.571	44142	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Ramallah / Palestina	Estado de Palestina
LEISBETH COROMOTO BERRIOS LEON	5.527.174	44143	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Shanghai	República Popular de China
SAMUEL REINALDO MONCADA	5.221.822	45101	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la ONU, New York	Estados Unidos de América
ROY CHADERTON MATOS	2.941.497	45102	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA, Washington	Estados Unidos de América
JORGE VALERO	3.269.308	45103	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la ONU, Ginebra - Suiza	Ginebra - Confederación Suiza
LUIS ALBERTO CRESPO HERRERA	1.729.365	45104	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Unesco, París - Francia	París - República Francesa
GLADYS FRANCISCA URBANEJA	3.737.731	45105	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la FAO, Roma - Italia	Roma - República Italiana
JHONY FREDY BALZA ARISMENDI	3.724.340	45106	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas Para el Medio Ambiente, (PNUMA) / Nairobi - Kenia	Nairobi - República de Kenia

JOSE FELIX RIVAS AL VARADO	6.393.227	45107	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante MERCOSUR- ALADI	República Oriental del Uruguay
-------------------------------	-----------	-------	--	--------------------------------

Comuníquese y Publíquese,



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,  
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
DESPECHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN No. 128

204°, 155° Y 15°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nro. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2.005.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública para el ejercicio económico financiero del 2015 y designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

**Unidad Administradora Central**

- 70006 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- Unidades Administradoras Desconcentradas Ordenadoras de Pagos
- 70008 OFICINA NACIONAL DEL TESORO (ONT)
- 70010 OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)
- 70012 OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA)

**Unidades Administradoras Desconcentradas**

- 70007 AUDITORÍA INTERNA
- 70009 OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)
- 70011 OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ONCP)
- 70014 ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA (ENAHPI-IUT)
- 70015 SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA)
- 70016 SERVICIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES (SAFPS)

**Unidad Administradora Central**

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	70006	RAMON RAFAEL CAMPOS CABELLO	10.300.395

**Unidades Administradoras Desconcentradas Ordenadoras de Pagos**

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
OFICINA NACIONAL DEL TESORO (ONT)	70008	CARLOS ERICK MALPICA FLORES	11.810.943
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)	70010	RODOLFO MEDINA DEL RIO	17.387.151
OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA)	70012	BEATRIZ HELENA BOLTIVAR FIGUERA	13.285.250
COMISIÓN DE ADMINISTRACION DE DIVISAS (CADIVI)	70013	ALEJANDRO A. FLEMING CABRERA	11.953.485

**Unidades Administradoras Desconcentradas**

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADOR A	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
AUDITORÍA INTERNA	70007	JOSE ALFREDO ACUÑA NUÑEZ	6.559.381
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)	70009	CLAUDIO ANTONIO HERNÁNDEZ	9.377.986

OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ONCP)	70011	BEATRIZ HELENA BOLTIVAR FIGUERA	13.285.250
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA (ENAHPI - I. U. T.)	70014	FELIX MANUEL NARANJO FLORES	2.521.575
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA)	70015	MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ GONZALEZ	8.685.680
SERVICIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES (S.A.F.P.S.)	70016	VANESSA MARIA ARAUJO BRICEÑO	16.740.701

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 149 - Caracas, 18 de diciembre de 2014 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**, por la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL BOLÍVARES (Bs. 4.901.000,00)**, autorizado por esta Oficina el 17 de diciembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA** Bs. **4.901.000**

**Proyecto:** 700037000 "Fortalecimiento de la plataforma tecnológica del Ministerio del Poder Popular de Finanzas" " **4.901.000**

**DE:**

Acción Específica: 700037001 "Desarrollo e implementación de sistemas de información" " **4.901.000**

Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " **4.901.000**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 12.04.00 "Paquetes y programas de computación" " **4.901.000**

**PARA:**

Acción Específica: 700037005 "Mejoramiento y mantenimiento de la planta física" " **4.901.000**

Partida: 4.04 "Activos reales" " **4.901.000**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " **4.901.000**

Comuníquese y Publíquese,

**RODOLFO MEDINA DEL RIO**  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)  
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCIÓN Nº 081-14

AÑOS 204º, 155º y 15º

El Ministro del Poder Popular para Industrias, JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.300.226, designado mediante Decreto Nº 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 15, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005,

### RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el ejercicio económico financiero 2015 del Ministerio del Poder Popular para Industrias, la cual estará constituida por la Unidad Administrativa Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

ORGANISMO: 68 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Código	Unidad Administradora Central
00006	Oficina de Gestión Administrativa

Código	Unidades Ejecutoras Locales
00004	Auditoría Interna
00005	Oficina de Recursos Humanos
00010	Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto
00011	Oficina de Atención Ciudadana
00015	Dirección General de Prospectiva y Políticas Industriales
00029	Dirección General del Entramado y Tejido Industrial
00030	Dirección General de Gestión Ambiental y Tecnología Industrial
00031	Dirección General de Formación Socialista

Comuníquese y publíquese.-

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN  
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS  
Designado mediante Decreto Nº 861 del 27/03/2014  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381  
de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL  
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO  
DEL MINISTRO. DM/Nº 122. CARACAS 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

AÑOS 204º, 155º y 15º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpresso por fallas

en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 78, numerales 1, 9 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 51 y 54 de la Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2015, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA LOCAL
1	Oficina de Administración y Servicios	01006
ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA LOCAL
1	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Amazonas	03010
2	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Anzoátegui	03011
3	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Apure	03012
4	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la de Agricultura y Tierras - Aragua	03013
5	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Barinas	03014
6	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Bolívar	03015
7	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Carabobo	03016
8	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Cojedes	03017
9	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Delta Amacuro	03018
10	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Falcón	03019
11	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Guárico	03020
12	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Lara	03021
13	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Mérida	03022
14	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Miranda	03023
15	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Monagas	03024
16	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Nueva Esparta	03025
17	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Portuguesa	03026
18	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Sucre	03027
19	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Táchira	03028
20	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Truillo	03029
21	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Vargas	03032
22	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Yaracuy	03030
23	Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras - Zulia	03031

**Artículo 2.** Queda sin efecto la Resolución DM/Nº 141/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.311 de fecha 9 de diciembre de 2013.

**Artículo 3.** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**JOSE LUIS BERROTERÁN RODRÍGUEZ**  
Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 517-2014. MARACAY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Años 204º, 155º y 15º

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de fecha 19 de Septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 párrafo segundo de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, y con los artículos 1 y 3 de la Providencia N° 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.038 de fecha 15 de Octubre del 2008, se dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se nombra a la ciudadana **NINOSKA DEL CARMEN VALERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.408.904**, como **JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO TRUJILLO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-TRUJILLO)**, en condición de encargada a partir del 05 de Noviembre de 2014.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

**Artículo 3:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**  
Presidenta del INIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 525-2014. MARACAY, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Años 204º, 155º y 15º

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de fecha 19 de Septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 párrafo segundo de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se nombra al ciudadano **VICTOR RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.520.690**, como **COORDINADOR DEL CENTRO REGIONAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA "LA ESPADA VENCEDORA DEL GENERAL ZAMORA"**, **ADSCRITO A LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN SOCIAL, DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, a partir del 12 de Noviembre de 2014.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

**Artículo 3:** Se deroga la Providencia Administrativa N° 490 de fecha 28 de Mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.431 de fecha 11 de Junio de 2014.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**  
Presidenta del INIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 526-2014. MARACAY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Años 204º, 155º y 15º

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de fecha 19 de Septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 párrafo segundo de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se nombra a la ciudadana **CARLA LOREN REINOSO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.122.107**, como **JEFA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, a partir del 25 de Noviembre de 2014.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

**Artículo 3:** Se deroga la Providencia Administrativa N° 482 de fecha 30 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.404 de fecha 05 de Mayo de 2014.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**  
Presidenta del INIA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 22/12/2014

Nº 283

204º, 155º y 15º

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y Segunda del Decreto Nº 936 de fecha 02 de mayo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 40.403 de fecha 02 de mayo de 2014, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui",

## CONSIDERANDO

Que la Educación como derecho humano y deber social fundamental del Estado, es asumida como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, orientada al desarrollo de una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social,

## CONSIDERANDO

Que en aras de ejecutar la territorialización de la educación universitaria, la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología del estado Anzoátegui, junto con el Poder Popular, ha realizado una profunda evaluación y discusión sobre la Universidad necesaria, y ha iniciado el proceso para caracterizar el encargo social de la Universidad Politécnica Territorial del estado Anzoátegui "José Antonio Anzoátegui",

## CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, el establecimiento de una nueva red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y como espacio de unidad latinoamericana y caribeña,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", a los siguientes ciudadanos:

CONSEJO DIRECTIVO PROVISIONAL		
RECTOR	JOSÉ ANTONIO VAQUERO MARTÍNEZ	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.-4.595.747
RESPONSABLE DEL ÁREA TERRITORIAL	CARLOS EDUARDO SIFONTES BERMÚDEZ	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.-8.281.901
RESPONSABLE DEL ÁREA ACADÉMICA	KEYLA NATALIA MARTÍNEZ LÓPEZ	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.-10.938.445
RESPONSABLE DEL ÁREA ESTUDIANTIL	TRINIDAD RAFAEL PINO MENDOZA	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.-3.853.932
SECRETARIA GENERAL (UNIDAD DE APOYO)	YESENIA SATURNINA TIAPA VILLASANA	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.-8.892.330
RESPONSABLE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA (UNIDAD DE APOYO)	NANCY DEL CARMEN MOYA MARCANO	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.-10.064.519
VOCERO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES	JESÚS RUBÉN FIGUEROA ACUÑA	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.-16.719.560
VOCERO DE LAS Y LOS PROFESORES	SERGIO ELÍAS RAMÍREZ GUILLÉN	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.-10.309.903
VOCERO DE LAS Y LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS	EDWIN RIVAS VILLASMIL	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.-14.994.613
VOCERO DE LAS Y LOS TRABAJADORES OBREROS	HÉCTOR EDGARDO CORDERO RODRÍGUEZ	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.-8.462.512

**Artículo 2.** El Consejo Directivo Provisional ejercerá en forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad, hasta tanto éste promulgue el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma.

**Artículo 3.** El Consejo Directivo Provisional deberá presentar en un lapso no mayor a seis (6) meses siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución, ante el órgano rector en materia de educación universitaria, la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como, del Plan de Desarrollo Institucional.

**Artículo 4.** La propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento que deberá presentar el Consejo Directivo Provisional contendrá de conformidad con la disposición transitoria segunda en su segundo aparte del Decreto Nº 936 de fecha 02 de mayo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 40.403 de fecha 02 de mayo de 2014 los siguientes aspectos:

1. Contribución activa con la universalización de la educación universitaria y articulación permanente, bajo criterios de cooperación, solidaridad y complementariedad con la Misión Sucre, otras instituciones de educación universitaria en el área de influencia territorial, así como, con los demás niveles del sistema educativo y otros organismos del Estado.
2. Desarrollo de un modelo educativo humanista, en estrecha vinculación con las comunidades, comprometido con la soberanía nacional, los valores de igualdad, libertad, solidaridad y la construcción del Socialismo Bolivariano.
3. Garantías para la mayor solidez en la generación y apropiación social del conocimiento para la transformación de su área de influencia territorial, en atención a los retos éticos, políticos, productivos, sociales, científico-tecnológicos y ambientales que plantea la construcción de un desarrollo integral y sustentable.
4. Plan de Formación permanente del personal docente, líneas de investigación y postgrado.
5. Desarrollo de un nuevo modelo de gestión, basado en la participación protagónica, a través de la vinculación permanentemente del Poder Popular y la comunidad universitaria, para el desarrollo territorial, integral y sustentable.
6. Articulación con las demás instituciones que integran el subsistema de educación universitaria, así como, la cooperación internacional solidaria dirigida al fortalecimiento de la unión latinoamericana y caribeña, y la alianza entre los pueblos del Sur.

**Artículo 5.** El Consejo Directivo Provisional, en un lapso no mayor a noventa (90) días continuos, siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución, deberá crear la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, en el supuesto de no haberse concretado el instrumento que definirá el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como, del Plan de Desarrollo Institucional según el lapso estipulado en la presente Disposición Transitoria, y de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

**Artículo 6.** Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

  
MANUELA FERNÁNDEZ M.  
Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto Nº 1.223 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 26/12/2014

Nº 289

204º, 155º y 15º

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, los artículos 34, 37, 65 y 78, numerales 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.174 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en los artículos 42, 47 y 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera

del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar al ciudadano **JORGE ALEJANDRO PIÑANGO CARMONA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 13.846.098, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

**Artículo 2.-** Delegar en el ciudadano **JORGE ALEJANDRO PIÑANGO CARMONA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 13.846.098, en su condición de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, mediante órdenes de pago, y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas o el Tesorero del Ministerio.
2. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
3. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
5. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
6. Oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

**Artículo 3.-** El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 4.-** Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.-** El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**FECHA: 17/12/2014**

**Nº274**

**204º, 155º y 15º**

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 09 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **ÁNGEL CELESTE CAMPOS GOATACHE**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-20.634.342, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 90, Nº 2230 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana, **ÁNGEL CELESTE CAMPOS GOATACHE**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-20.634.342, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, conforme a Dictámen Nº 0191-2014 de 10 de septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución Nº 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **ÁNGEL CELESTE CAMPOS GOATACHE**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-20.634.342, En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/12/2014

N° 265

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA),

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Ciencias Médicas de Matanzas de la República de Cuba, en fecha 18 de julio de 2014, otorgó el Título de **Licenciado en Tecnología de la Salud en el Perfil de Atención Estomatológica** al ciudadano **JOSÉ JESÚS JUNIOR MÁRQUEZ PARADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.770.775, quedando Registrado en el Tomo 1, Folio 186, N° 8310 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior,

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **JOSÉ JESÚS JUNIOR MÁRQUEZ PARADA** titular de la Cédula de Identidad N° V-17.770.775, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, conforme a Dictamen N° 0167-2014 de fecha 10 de septiembre de 2014,

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD EN EL PERFIL DE ATENCIÓN ESTOMATOLÓGICA**, otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas de Matanzas de la República de Cuba, al ciudadano **JOSÉ JESÚS JUNIOR MÁRQUEZ PARADA** titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.770.775. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la

Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), el precitado ciudadano queda facultado para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/12/2014

N° 264

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA),

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 9 de julio de 2014, otorgó el Título de **Doctora en Medicina** a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA MEDINA MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.712.420, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 98, N° 2433 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior,

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA MEDINA MENDOZA** titular de la Cédula de Identidad N° V-19.712.420, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, conforme a Dictamen N° 0174-2014 de fecha 10 de septiembre de 2014,

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA MEDINA MENDOZA** titular de la Cédula de Identidad N° V- 19.712.420. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de

Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N°1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/12/2014

N°263

204º, 155º y 15º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 09 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **WESTALIA DESIRE LAREZ URRIETA**, titular de la Cédula de Identidad N°V-16.054.215, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 95, N° 2354 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **WESTALIA DESIRE LAREZ URRIETA**, titular de la Cédula de Identidad N°V-16.054.215, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, conforme a Dictamen N° 0166-2014 de 10 de septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior

entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **WESTALIA DESIRE LAREZ URRIETA**, titular de la Cédula de Identidad N°V-16.054.215. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N°1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/12/2014

N°262

204º, 155º y 15º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 09 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **EMELY FRANCISLY MARIN ESCALANTE**, titular de la Cédula de Identidad N°V-20.049.125, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 95, N° 2358 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **EMELY FRANCISLY MARIN ESCALANTE**, titular de la Cédula de Identidad N°V-20.049.125, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los

datos personales y sobre la autenticidad del título, conforme a Dictamen N° 0164-2014 de 10 de septiembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **EMELY FRANCISLY MARIN ESCALANTE**, titular de la Cédula de Identidad N°V-20.049.125. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/12/2014

N°261

204º, 155º y 15º

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009.

#### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

#### CONSIDERANDO

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 09 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **LISBETH DEL CARMEN ROMERO MERCHAN**, titular de la Cédula de Identidad N°V-19.208.734, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 70, N° 1741 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana, **LISBETH DEL CARMEN ROMERO MERCHAN**, titular de la Cédula de Identidad N°V-19.208.734, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, conforme a Dictamen N° 0165-2014 de 10 de septiembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **LISBETH DEL CARMEN ROMERO MERCHAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.208.734. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/12/2014

N°260

204º, 155º y 15º

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009.

#### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 09 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **YOLIFEL KARIN LIENDO BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N°V-19.791.126, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 64, N° 1585 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **YOLIFEL KARIN LIENDO BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N°V-19.791.126, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, conforme a Dictamen N° **0163-2014** de 10 de septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **YOLIFEL KARIN LIENDO BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N°V-19.791.126. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.




**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N°1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/12/2014

N° 259

204º, 155º y 15º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Ciencias Médicas de Camaguey de la República de Cuba, en fecha 15 de julio de 2012, otorgó el Título de **LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD EN: OPTOMETRÍA Y ÓPTICA** al ciudadano **DEYVIS JESÚS SOTO ESCOBAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.954.096, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 6, N° 127 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **DEYVIS JESÚS SOTO ESCOBAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.954.096, presentó en fecha 06 de marzo de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen N° **0118-2014** de fecha 10 de marzo de 2014.

**CONSIDERANDO**



Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD EN: OPTOMETRÍA Y ÓPTICA**, otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas de Camaguey de la República de Cuba, al ciudadano **DEYVIS JESÚS SOTO ESCOBAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.954.096. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), el precitado ciudadano queda facultado para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N°1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/12/2014

N° 258

204º, 155º y 15º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de

septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1° de octubre de 2009,

#### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA),

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad de la Habana de la República de Cuba, en fecha 05 de julio de 2013, otorgó el Título de **LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL** al ciudadano **JOHN EMILIO ANAYA SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.089.897**, quedando Registrado en el Tomo 30, Folio 355, N° 9567 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior,

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOHN EMILIO ANAYA SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.089.897**, presentó en fecha 06 de marzo de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen N° **0121-2014** de fecha 10 de marzo de 2014,

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL**, otorgado por la Universidad de la Habana de la República de Cuba, al ciudadano **JOHN EMILIO ANAYA SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.089.897**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), el precitado ciudadano queda facultado para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/12/2014

N°275

204º, 155º y 15º

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1° de octubre de 2009.

#### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

#### CONSIDERANDO

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 09 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **JOHANA PAOLA SANCHEZ ORJUELA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.685.208**, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 31, N° 752 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana, **JOHANA PAOLA SANCHEZ ORJUELA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.685.208**, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, conforme a Dictamen N° 0175-2014 de 10 de septiembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **JOHANA PAOLA SANCHEZ ORJUELA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.685.208**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/12/2014

N°277

204º, 155º y 15º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 09 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **MARITZA JEANETH MONCADA BUSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.808.610, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 33, N° 801 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana, **MARITZA JEANETH MONCADA BUSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.808.610, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, conforme a Dictámen N° 0168-2014 de 10 de septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **MARITZA JEANETH MONCADA BUSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.808.610. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/12/2014

N° 266

204º, 155º y 15º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 9 de julio de 2014, otorgó el Título de **Doctora en Medicina** a la ciudadana **PAOLA ESTELA BENAVIDEZ LAGUADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.950.471, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 96, N° 2396 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **PAOLA ESTELA BENAVIDEZ LAGUADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.950.471, presentó en fecha 17 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, conforme a Dictamen N° 0196-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **PAOLA ESTELA BENAVIDEZ LAGUADO** titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.950.471**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/12/2014

N° 273

204º, 155º y 15º

### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009,

### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA),

### CONSIDERANDO

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 9 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **NATALY DEL VALLE MONTES MORÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.861.088**, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 64, N° 1984 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior,

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **NATALY DEL VALLE MONTES MORÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.861.088**, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual, se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen N° **0162-2014** de fecha 10 de septiembre de 2014,

### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos

por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **NATALY DEL VALLE MONTES MORÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.861.088**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/12/2014

N° 272

204º, 155º y 15º

### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009,

### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA),

### CONSIDERANDO

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 9 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **MITHZY TELLEZ PINZÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.952.714**, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 99, N° 2452 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior,

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MITHZY TELLEZ PINZÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.952.714**, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del

Título, conforme a Dictamen N° 0169-2014 de fecha 10 de septiembre de 2014,

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **MITHZY TELLEZ PINZÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.952.714**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/11/2014

N° 271

204º, 155º y 15º

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009,

#### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA),

#### CONSIDERANDO

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 9 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **CARMEN SOFIA CARREÑO CARPIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.307.267**, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 94, N° 2336 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior,

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CARMEN SOFIA CARREÑO CARPIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.307.267**, presentó en fecha 10 de

septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen N° 0170-2014 de fecha 10 de septiembre de 2014,

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **CARMEN SOFIA CARREÑO CARPIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.307.267**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 17/12/2014

N° 270

204º, 155º y 15º

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009,

#### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA),

#### CONSIDERANDO

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 9 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **ANGÉLICA LISETH URREGO COLMENARES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-22.795.030**, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 96, N° 2382 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior,

## CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ANGELICA LISETH URREGO COLMENARES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-22.795.030**, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen N° **0171-2014** de fecha 10 de septiembre de 2014,

## CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **ANGELICA LISETH URREGO COLMENARES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-22.795.030**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/12/2014

N° 269

204º, 155º y 15º

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009,

## CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA),

## CONSIDERANDO

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 9 de julio de 2014, otorgó el Título de **DOCTORA EN MEDICINA** a la ciudadana **LISDANY PALENCIA GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.482.164**, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 95, N° 2367 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior,

## CONSIDERANDO

Que la ciudadana **LISDANY PALENCIA GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.482.164**, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del Título, conforme a Dictamen N° **0172-2014** de fecha 10 de septiembre de 2014,

## CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **LISDANY PALENCIA GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.482.164**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/12/2014

N° 267

204º, 155º y 15º

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009,

## CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA),

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 10 de julio de 2013, otorgó el Título de **Doctora en Medicina** a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA SANGUINA ANDRADE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.492.722**, quedando Registrado en el Tomo 9, Folio 67, N° 1663 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior,

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA SANGUINA ANDRADE** titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.492.722**, presentó en fecha 12 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, conforme a Dictamen N° **0195-2014** de fecha 19 de septiembre de 2014,

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA SANGUINA ANDRADE** titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.492.722**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUELA FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/12/2014

N° 268

204º, 155º y 15º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito en fecha 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1º de octubre de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional, constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA),

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, en fecha 9 de julio de 2014, otorgó el Título de **Doctora en Medicina** a la ciudadana **YELITZA PAOLA SÁNCHEZ ORJUOLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.685.209**, quedando Registrado en el Tomo 10, Folio 35, N° 867 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior,

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **YELITZA PAOLA SÁNCHEZ ORJUOLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.685.209**, presentó en fecha 10 de septiembre de 2014, su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, conforme a Dictamen N° **0173-2014** de fecha 10 de septiembre de 2014,

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos por los cuales se reconocerán los títulos o diplomas de nivel universitario, obtenidos por ciudadanas y ciudadanos venezolanos, en el marco de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), establecidos en la Resolución N° 0023 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.350 de fecha 06 de febrero de 2014,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer el Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina de la República de Cuba, a la ciudadana **YELITZA PAOLA SÁNCHEZ ORJUOLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.685.209**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la precitada ciudadana queda facultada para la continuación de estudios universitarios y para el ejercicio profesional.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**MANUELA FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 063 CARACAS, 26 DIC. 2014

AÑOS 204º y 155º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78, numeral 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 8 numeral 7, 47 y 51 del Reglamento N° 1 del Decreto N° 3.776 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**UNICO:** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para

Transporte Terrestre y Obras Públicas, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2015, como se indica a continuación:

#### Unidad Administradora Central

Código	Denominación
00001	Oficina de Gestión Administrativa

#### Unidades Administradoras Desconcentradas

Código	Denominación
00010	Dirección Estatal de Amazonas
00011	Dirección Estatal de Anzoátegui
00012	Dirección Estatal de Apure
00013	Dirección Estatal de Aragua
00014	Dirección Estatal de Barinas
00015	Dirección Estatal de Bolívar
00016	Dirección Estatal de Carabobo
00017	Dirección Estatal de Cojedes
00018	Dirección Estatal de Delta Amacuro
00019	Dirección Estatal de Falcón
00020	Dirección Estatal de Guárico
00021	Dirección Estatal de Lara
00022	Dirección Estatal de Mérida
00023	Dirección Estatal de Miranda
00024	Dirección Estatal de Monagas
00025	Dirección Estatal de Nueva Esparta
00026	Dirección Estatal de Portuguesa
00027	Dirección Estatal de Sucre
00028	Dirección Estatal de Sur del Lago
00029	Dirección Estatal de Táchira
00030	Dirección Estatal de Trujillo
00031	Dirección Estatal de Yaracuy
00032	Dirección Estatal de Zulia
00033	Dirección Estatal de Distrito Capital y Estado Vargas
00034	Taller Central de Reconstrucción de Maquinaria Pesada
00035	Taller de Puentes Cagua
00036	Dirección Estatal Zona Este Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° STMB-025-2014  
BARQUISIMETO, 01 DE JULIO DE 2014  
204° y 155°

ING. NELSON RAFAEL TORCATE MÉNDEZ  
PRESIDENTE DE TRANSBAR C.A.

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 11 de la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutaria de TRANSBAR C.A., Sociedad Mercantil creada mediante Acuerdo N° C.M. 016-2004 de fecha 10 de febrero de 2004, emitido por el Concejo del Municipio Iribarren del Estado Lara, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 1854-A de fecha 26 de febrero de 2004, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara en fecha 27 de agosto de 2004, bajo el N° 33, Tomo 53-A, siendo su última modificación en fecha 13 de Diciembre de 2013, inscrita ante el mismo Registro Mercantil bajo el N° 15, Tomo 214-A, adscrita actualmente al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE,

según Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011, designado mediante Resolución N° 098 de fecha 07 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289, de la misma fecha y ratificado en la Resolución N° 141 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.321 de fecha 23 de Diciembre de 2013, en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 en fecha 06 de Septiembre de 2010 y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 en fecha 19 de Mayo de 2009, respectivamente, se establecen en este acto los siguientes antecedentes y disposiciones:

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas establece que la constitución de una o varias comisiones de contrataciones, atendiendo a la complejidad y cantidad de la obra, a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, así como que deberá integrarse por un número impar de miembros principales, los cuales serán designados por la máxima autoridad del órgano, quienes representarán las áreas jurídica, técnica y económico financiera y un secretario, con derecho a voz, más no a voto.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dispone que la creación y conformación de la Comisión de Contrataciones deben ser publicadas en la Gaceta Oficial correspondiente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas de carácter permanente de esta Empresa, la cual quedará conformada por representantes de las áreas: Jurídica, Técnica y Económico Financiera, así como por un Secretario, el cual tendrá derecho a voz más no a voto.

**SEGUNDO:** Designar a los siguientes ciudadanos como miembros principales con sus respectivos suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de TRANSBAR, C.A.:

ÁREA	CARGO	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	Principal	Iris Margot Mujica Morales	V- 7.415.449
	Suplente	Mariana Eduvigis García Gómez	V- 14.749.127
ECONÓMICO - FINANCIERA	Principal	Emmanuel López	V- 20.351.131
	Suplente	Mariangel Yolaimar Vegas Vegas	V-15.228.848
TÉCNICA	Principal	Rafael Segundo Martínez González	V- 13.464.040
	Suplente	Helayne García	V- 7.436.370

**TERCERO:** Se nombra como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas permanente de la Sociedad Mercantil TRANSBAR, C.A., al ciudadano KEIBER JOSE MONTILLA ADAM, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.668.699

Dado, Sellado y Firmado en el Despacho de la Presidencia de TRANSBAR C.A., en la ciudad de Barquisimeto, el Primero (1°) del Mes de Julio de 2.014.

  
NELSON RAFAEL TORCATE MÉNDEZ  
PRESIDENTE  
Designado mediante Resolución N° 098 del 07/11/2013  
Publicada en Gaceta Oficial N° 40.289 de fecha 07/11/2013

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 077 CARACAS, 19 DE DICIEMBRE de 2014

AÑOS 204°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, para el ejercicio económico financiero 2015, como se indica a continuación:

#### UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA
Oficina De Administración	00003

Comuníquese y publíquese;

**GIUSEPPE ANGELO YOFFREDA YORIO**  
Ministro

Designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.488 de la misma fecha.

Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-031/14

Caracas, 18 de diciembre de 2014

AÑOS 204°, 155° y 15°

En conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor Y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los Trabajadores.

#### DECIDE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ANNEL JOSÉ ACOSTA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.845.619**, como **GERENTE GENERAL** del Aeropuerto Internacional "Arturo Michelena", ubicado en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, para dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente de dicho aeropuerto.

**Artículo 2.** El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto en mención.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
6. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., de la sede central, ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación al Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento los intereses de la Sociedad.
7. Designar la comisión de apoyo a la Comisión de Contrataciones, previo requerimiento de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., cada vez que sea requerido por la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.
8. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento del aeropuerto, hasta por dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT), de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
9. Rendir cuenta al Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., tanto de las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario como de las transferencias y recursos económicos públicos tanto asignados como los percibidos por las operaciones propias del aeropuerto, de las cuales fungirá como cuentandante conjuntamente con el administrador que sea designado, a tales efectos.
10. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., por la correcta y adecuada aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del recinto aeroportuario.

**Artículo 3.** El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° BAER-027/14 de fecha 16 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.523 de fecha 21 de octubre de 2014.

Comuníquese y publíquese,

**CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ASHBY**  
Presidente (E) de Bolivariana de Aeropuertos, BAER, S.A.

Designado según Resolución del MPPTAA N° 059 del 01 de octubre del 2014 y publicada en Gaceta Oficial N° 40.510 del 02 de octubre del 2014. Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.533 de fecha 04 de noviembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**  
**BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS**  
**(BAER) S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-028/14**  
**Caracas, 10 de diciembre de 2014**  
**AÑOS 204°, 155° y 15°**

En conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor Y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los Trabajadores.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **OSCAR ANTONIO JUNCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.758.172**, como **GERENTE GENERAL** del Aeropuerto Nacional Bartolomé Salom, ubicado en la ciudad de Puerto Cabello, estado Carabobo, para dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente de dicho aeropuerto.

**Artículo 2.** El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto en mención.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
6. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., de la sede central, ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación al Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento los intereses de la Sociedad.
7. Designar la comisión de apoyo a la Comisión de Contrataciones, previo requerimiento de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., cada vez que sea requerido por la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.
8. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento del aeropuerto, hasta por dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT), de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
9. Rendir cuenta al Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., tanto de las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario como de las transferencias y recursos económicos públicos tanto asignados como los percibidos por las operaciones propias del aeropuertos, de las cuales fungirá como cuentandante conjuntamente con el administrador que sea designado, a tales efectos.
10. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., por la correcta y adecuada aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del recinto aeroportuario.

**Artículo 3.** El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° BAER-018/13 de fecha 25 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.303 de fecha 27 de noviembre de 2013.

Comuníquese y publíquese.

**CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ASHBY**  
**Presidente (E) de Bolivariana de Aeropuertos BAER, S.A.**

Designado según Resolución del MPPTAA N° 059 del 01 de octubre del 2014 y publicada en Gaceta Oficial N° 40.510 del 02 de octubre del 2014. Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.533 de fecha 27 de noviembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**  
**BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS**  
**(BAER) S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-030/14**  
**Caracas, 18 de diciembre de 2014**  
**AÑOS 204°, 155° y 15°**

En conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor Y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los Trabajadores.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ ABRAHAM OJEDA GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° **7.032.956**, como **GERENTE GENERAL** del Aeropuerto Internacional "La Chinita" ubicado en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, para dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente de dicho aeropuerto.

**Artículo 2.** El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto en mención.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
6. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., de la sede central, ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación al Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento los intereses de la Sociedad.
7. Designar la comisión de apoyo a la Comisión de Contrataciones, previo requerimiento de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., cada vez que sea requerido por la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.
8. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento del aeropuerto, hasta por dos mil quinientas Unidades Tributarias

(2.500 UT), de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

9. Rendir cuenta al Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., tanto de las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario como de las transferencias y recursos económicos públicos tanto asignados como los percibidos por las operaciones propias del aeropuerto, de las cuales fungirá como cuentandante conjuntamente con el administrador que sea designado, a tales efectos.
10. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., por la correcta y adecuada aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del recinto aeroportuario.

**Artículo 3.** El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° BAER-001/14 de fecha 22 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.343 de fecha 28 de enero de 2014.



Comuníquese y publíquese,

**CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ASHBY**  
Presidente (E) de Bolivariana de Aeropuertos, BAER, S.A.

Designado según Resolución del MRRTA N° 059 del 01 de octubre del 2014 y publicada en Gaceta Oficial N° 40.512 del 02 de octubre del 2014. Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.533 de fecha 04 de noviembre de 2014.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

*República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Despacho de la Ministra*

Caracas, 19 de diciembre de 2014

204°, 155° y 15°

### RESOLUCIÓN N° 078

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.051.541, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.517 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y; de conformidad a lo establecido en los artículos 5 numeral, 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MARJULLY CONSUELO TRUJILLO SILVA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.631.434, como Directora General en calidad de encargada de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

**SEGUNDO:** En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la mencionada ciudadana las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

1. Gestionar todo lo relacionado con los movimientos de personal ante la Contraloría General de la República y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación, en lo que corresponda,
2. La correspondencia dirigida a funcionarios y funcionarias de otros órganos y entes de la Administración Pública,
3. La correspondencia recibida a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho de la Ministra por personas o entes públicos y privados, relativos a la tramitación ordinaria,
4. Ordenar los compromisos del presupuesto y planes organizativos del ejercicio fiscal vigente, así como los traspasos presupuestarios de las partidas correspondientes a gastos de personal, imputable a la Oficina de Recursos Humanos,
5. Tramitar y firmar lo concerniente al régimen de prestaciones sociales y prestaciones de antigüedad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras,
6. Elaborar y autorizar las nóminas y demás instrumentos de pago de los funcionarios, personal obrero, contratado, jubilado y pensionado del Ministerio,
7. Tramitar permisos remunerados y no remunerados, gremiales, sindicales, comisiones de servicio, suspensión con goce o sin goce de sueldo, previa aprobación de la Ministra mediante Punto de Cuenta,
8. Tramitar ingresos, reingresos, pensiones de jubilación o incapacidad, remociones, destituciones, retiros, traslados y ascensos, previa aprobación de la Ministra mediante Punto de Cuenta,
9. Aceptar las renuncias presentadas por los servidores y las servidoras con excepción de los Directores Generales,
10. Realizar las notificaciones de los actos administrativos de designación, remoción y retiro de los servidores y servidoras públicas,
11. Realizar la evaluación de desempeño del personal adscrito a este Ministerio,
12. Aprobar la asistencia a los cursos de capacitación,
13. Aprobar las pasantías que le sean requeridas a la Oficina de Recursos Humanos,
14. Constancias de trabajo, vacaciones y antecedentes de servicio,
15. Contratos de trabajo y de honorarios profesionales correspondientes.
16. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección General a solicitud de los interesados.

**TERCERO:** El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

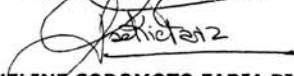
**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la mencionada funcionaria deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta Delegación.

**QUINTO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**

Ministra del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información

Por delegación del ciudadano Presidente de la República  
Bolivariana de Venezuela según Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.517 de la misma fecha.



*República Bolivariana de Venezuela*  
*Ministerio del Poder Popular para la*  
*Comunicación y la Información*  
*Despacho de la Ministra*

Caracas, 22 de diciembre de 2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 079**

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.051.541, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.517 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2005; y en concordancia con el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, este despacho:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la cual estará constituida por la Unidad Administrativa Central y las Unidades Ejecutoras Locales cuyas denominaciones se señalan a continuación:

**ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2015**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL**

CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	UNIDAD
0000 2	Gestión Administrativa

**UNIDAD EJECUTORA LOCAL**

CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	UNIDAD
0000 2	Gestión Administrativa
0000 3	Despacho del Viceministro para la Comunicación y la Información
0000 4	Despacho del Viceministro para Medios Impresos
0000 5	Despacho del Viceministro para la Televisión
9999 0	Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados

**SEGUNDO:** Designar al ciudadano **HAROLD AVILIO MONTAÑO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad V.- 10.002.221, cuentadante responsable de los fondos de avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administrativa Central.

UNIDAD ADMINISTRADORA	CÓDIGO DE CUENTADANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD
Gestión Administrativa	00 2	HAROLD AVILIO MONTAÑO BRICEÑO	V.- 10.002.221

**TERCERO:** Delegar al ciudadano antes identificado, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
2. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015.
3. Certificar los documentos relacionados con los contratos y obligaciones pendientes de ejercicios fiscales anteriores.
4. Aprobar la apertura de procedimientos de contratación pública, aprobar y otorgar adjudicaciones, suscribir actos motivados y llevar a cabo todo lo relacionado con dichos procedimientos hasta por un monto de CIENTO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T).
5. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

**CUARTO:** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.


**QUINTO:** El funcionario objeto de la presente delegación presentará a la Ministra, cuando así lo quiera y en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente delegación.

**SEXTO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, deberán indicar expresamente que han sido dictados en ejercicio de ésta, indicando inmediatamente después de la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada.

**SÉPTIMO:** La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos indicados en la presente resolución, reservándose la facultad de hacerlo cuando así lo considere pertinente.

**OCTAVO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**  
 Ministra del Poder Popular para la  
 Comunicación y la Información  
 Por delegación del ciudadano Presidente de la República  
 Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014,  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.517 de la misma fecha.



## PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL PROCURADOR  
 RESOLUCIÓN N° 080/2014.

Caracas, 19 de diciembre de 2014.  
 Año 204° de la Independencia y 155° de la Federación.

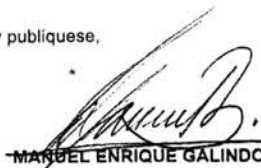
El Procurador General de la República (E), MANUEL E. GALINDO BALLESTEROS, designado conforme resolución N° 013/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.126 de fecha 11 de marzo del mismo año; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 39 y 44, numeral 1 y 16, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; y los artículos 1 y 9 de su Reglamento.

### RESUELVE

**Artículo 1:** Se otorga el beneficio de la jubilación a la ciudadana **NELVA ALTAGRACIA ROMERO DE CARVALLO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.596.378, de sesenta y cinco (65) años de edad, quien prestó servicio al Estado por un lapso de treinta y siete (37) años y doce (12) días. Dicha jubilación se hará efectiva a partir del 02 de enero de 2015.

**Artículo 2:** El monto de la jubilación es de Diez Mil Trescientos Sesenta y Siete Bolívares con Cuarenta y Tres Céntimos (Bs. 10.367,43) mensuales, equivalente al 80 % del sueldo promedio mensual devengado por la mencionada ciudadana en los últimos doce (12) meses.

Comuníquese y publíquese,

  
**MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS**  
 Procurador General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL PROCURADOR  
 RESOLUCIÓN N° 081/2014.

Caracas, 19 de diciembre de 2014.  
 Año 204° de la Independencia y 155° de la Federación.

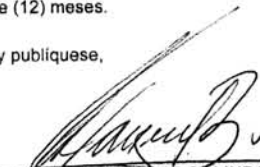
El Procurador General de la República (E), MANUEL E. GALINDO BALLESTEROS, designado conforme resolución N° 013/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.126 de fecha 11 de marzo del mismo año; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 39 y 44, numeral 1 y 16, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; y los artículos 1 y 9 de su Reglamento.

### RESUELVE

**Artículo 1:** Se otorga el beneficio de la jubilación a la ciudadana **ELBA MILAGROS GARBÁN TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-4.280.912, de cincuenta y ocho (58) años de edad, quien prestó servicio al Estado por un lapso de veintiocho (28) años y catorce (14) días. Dicha jubilación se hará efectiva a partir del 02 de enero de 2015.

**Artículo 2:** El monto de la jubilación es de Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Bolívares con Ocho Céntimos (Bs. 5.859,08) mensuales, equivalente al 70 % del sueldo promedio mensual devengado por la mencionada ciudadana en los últimos doce (12) meses.

Comuníquese y publíquese,

  
**MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS**  
 Procurador General de la República (E)

## TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA  
 DESPACHO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO N° 0067

Caracas, 24 de noviembre de 2014.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numerales 1 y 12, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el artículo 120, numeral 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5° del Decreto N° 831 de fecha 18 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de fecha 25 de junio de 2014,

### DECRETA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **GILBERTO PINTO BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.436.671, como Presidente de la "Corporación de Turismo Insular Miranda, C.A.", y al ciudadano **RAÚL ERNESTO RODRIGUEZ MAZA**, titular de la cédula de identidad V-5.698.657, como su Suplente, en el carácter de Vicepresidente.

**Artículo 2.** Se designan como Directores principales y suplentes de la Junta Directiva de la "Corporación de Turismo Insular Miranda, C.A.", a los siguientes ciudadanos:

DIRECTOR PRINCIPAL	DIRECTOR SUPLENTE
Alfredo Alexis Echezuria Pérez C.I: V- 5.968.250	Pablo Manuel Uztáriz Marquez C.I: V- 6.110.372
Pierino D'angela Vitti C.I: V- 6.265.694	Igor Alberto Campos Serrano C.I: V- 631.355
Antonio José Romero Guilarte C.I: V- 8.202.116	Rafael Amadeo Da Silva Duarte C.I: V- 8.746.899
Miguel Fernando Zambrano Castro C.I: V- 6.107.860	Douglas Miguel Barrese Brito C.I: V- 15.023.492

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 45° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,  
 (L.S.)

  
**GILBERTO PINTO BLANCO**  
 ALMIRANTE  
 JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1955

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MORELIA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.197.862, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 16-12-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1989

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **JESSICA JENIATH BETANCOURT GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.096.129, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia Contra la Corrupción, cargo creado, a partir del 18-12-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1993

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MAIRA ALEJANDRA JIMÉNEZ OSUNA**, titular de la cédula de identidad N° 14.933.382, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Mérida, a partir del 18-12-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1994

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **PEDRO ANTONIO MONSALVE PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° 16.199.974, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Mérida, a partir del 18-12-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1995

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **JACKELINE DEL VALLE BARRIOS UZCÁTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° 13.804.437, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Mérida, a partir del 18-12-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1996


**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **SAULISMAR TORRES MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 13.970.523, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Carlos y competencia plena, cargo vacante, a partir del 18-12-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1998

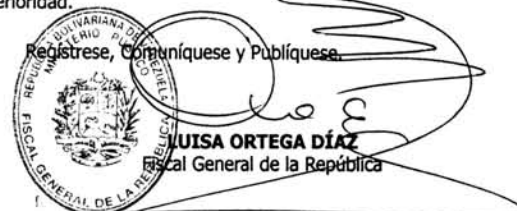
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARITZA LINNEY ZAMBRANO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° 10.615.148, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Carlos y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, en sustitución del ciudadano Abogado Wilfredo Alfonso López Medina, quien pasará a otro destino, a partir del 18-12-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1999

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **TAHIRI CAROLINA MATUTE ABACHE**, titular de la cédula de identidad N° 14.239.229, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Calabozo y competencia plena, cargo vacante, a partir del 18-12-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 2001

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **VIANNELLYS DEL CARMEN SALAZAR VALDERREY**, titular de la cédula de identidad N° 15.790.823, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Tucupita, cargo creado, a partir del 18 de diciembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 2002

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **YONNA NATHALY CEDEÑO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.336.036, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Tucupita, cargo creado, a partir del 18 de diciembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 2004

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ MACÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.599.596, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 18-12-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de noviembre de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1811

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **NANCY LISBETH ORTIZ AGUIRRE**, titular de la cédula de identidad N° 14.925.105, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Calabozo y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 09 de diciembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 13 de noviembre de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1813**

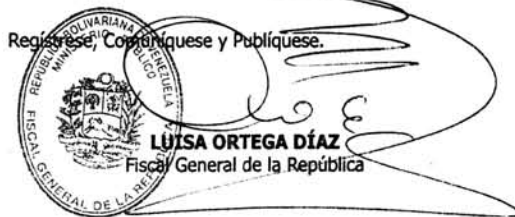
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **YOMAIRA NATALY TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 16.145.964, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Calabozo y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 09 de diciembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 08 de diciembre de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1920**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **PETRA MARÍA MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.985.490, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada entidad, con sede en Ciudad Bolívar, a partir del 10 de diciembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 08 de diciembre de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1921**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ZORAIDA DE JESÚS BETANCOURT CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° 8.870.902, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada entidad, con sede en Ciudad Bolívar, a partir del 10 de diciembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 08 de diciembre de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1924**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MAGLLANYTS MILAGROS BRICEÑO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.477.251, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ordaz, a partir del 16 de diciembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 09 de diciembre de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1939**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **YERIMAR KATHERINE AGÜERO GÁMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.671.541, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 16 de diciembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 10 de diciembre de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1944**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **DANIEL ALBERTO ESCALONA OTERO**, titular de la cédula de identidad N° 17.306.596, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy; a la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 16 de diciembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 08 de diciembre de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1933**

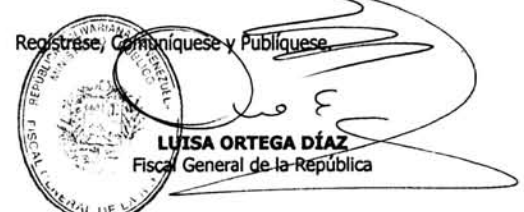
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIJOSÉ FUTRILLE HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 17.471.083, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Septuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 16 de diciembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 08 de diciembre de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1928**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

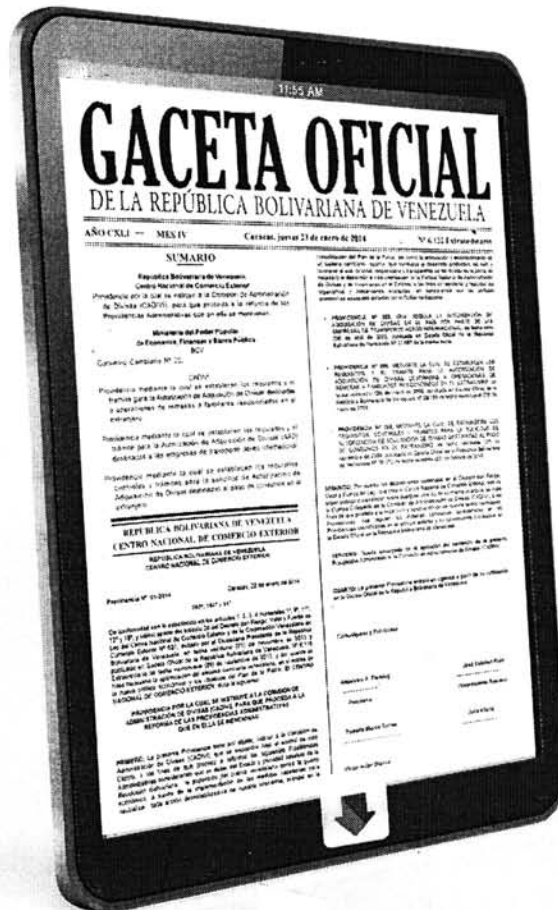
**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **PEDRO ALEXANDER LUPERA ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 12.062.199, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 16 de diciembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL



[www.imprentanacional.gob.ve](http://www.imprentanacional.gob.ve)



Síguenos en Twitter  
 @oficialgaceta  
 @oficialimprensa

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES III

Número 40.569

Caracas, viernes 26 de diciembre de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente  
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**